#DDHHFronteraSur

Irídia

# VULNERACIONES DE DERECHOS EN LA FRONTERA SUR: GRAN CANARIA Y MELILLA

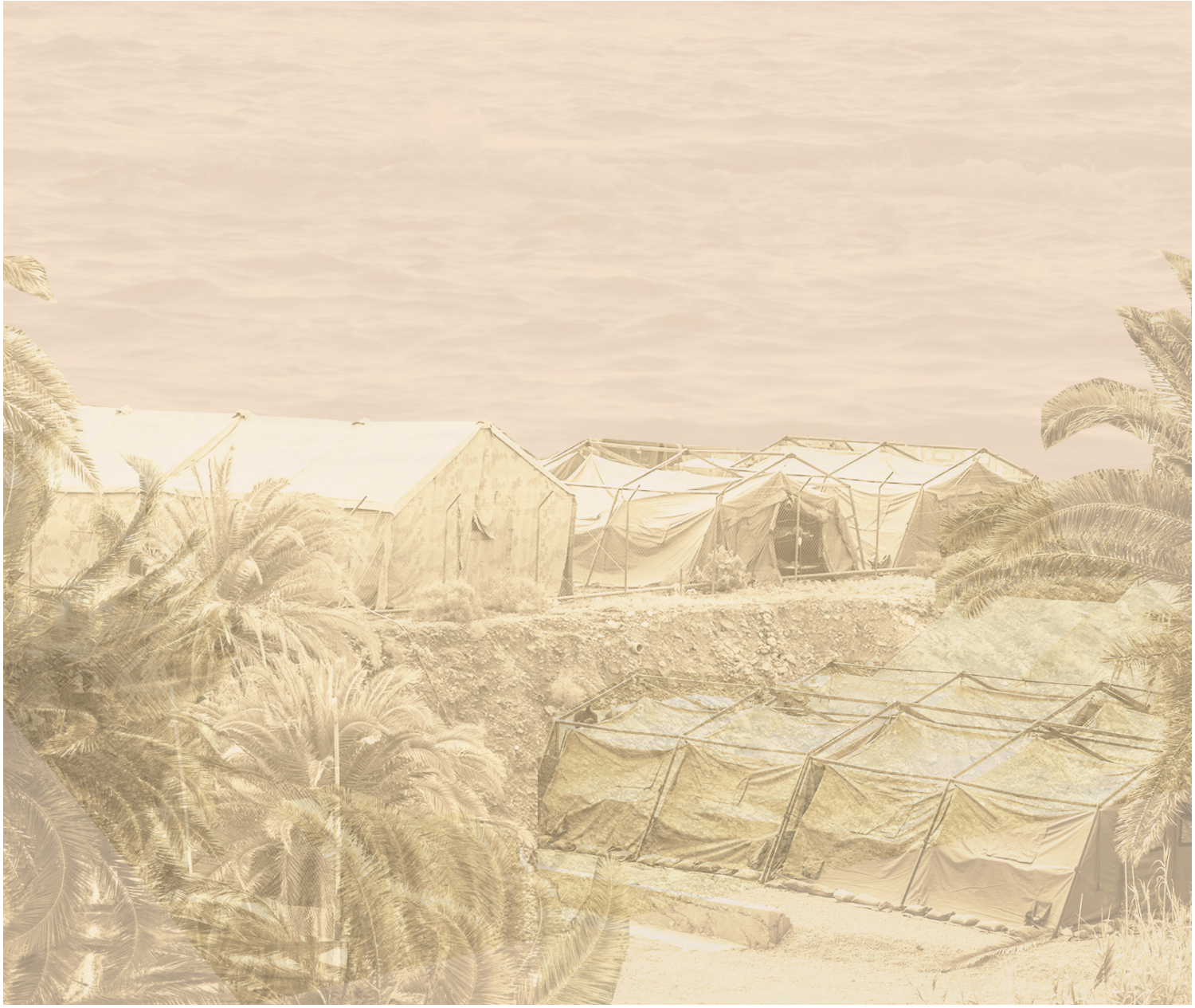

**Autores/as:** Daniela Lo Coco, Sani Ladan, Diana Cardona y Andrés G. Berrio.

**Entidad colaboradora:** Coordinadora de Barrios.

**Financiación:** Apoyo del Programa Doméstico de Intermón Oxfam y fondos propios de Irídia.

**Portada, diseño y maquetación:** Valentina Lazo.

**Fotografía:** Valentina Lazo y José Palazón.

**Enero 2021**

**Con el apoyo de:**

OXFAM Intermón

## Organizaciones que apoyan el presente informe:

Alternativa Antimilitarista.MOC Las Palmas
Asociación Libre de Abogadas y Abogados
Asamblea Plaza de los Pueblos
Asociación Cultural Calatea
Asociación Elin
Asociación Intercultural de Profesionales del Hogar y de los Cuidados
Asociación Por Tí Mujer
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)
Asociación SEDOAC
Asociacion Solidaridad Igualdad Sostenibilidad Trabajo Integral (ASISTI)
CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)
CIEs No Canarias
CIEs No Madrid
CNAAE
Colectiva de Mujeres Refugiadas Exiliadas y Migradas
Colectivo de Prostitutas de Sevilla
Coordinadora de Barrios
Espacios Berakah
Federación de Asociaciones Africanas en Canarias (FAAC)
Fotomovimiento
Fundación Alianza por la Solidaridad
Geum Doudou
Institut de Drets Humans de Catalunya
Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe
Kifkif, Migraciones y Refugio LGTBI
La Fede - Organizaciones por la Justicia Global
Makuum Ceuta
Malen Etxea
Mamachama
Movimiento #RegularizacionYa
Mujeres Supervivientes
Mundo en Movimiento
No Name Kitchen
Novact- International Institute for Nonviolent Action
Observatorio de Derechos Humanos Sambas Martine
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona
Observatorio DESC
Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)
Oxfam Intermón
Prodein
Red Acoge
Red Canaria por los derechos de las personas Migrantes
REDESSCAN (Red Canaria en Defensa del sistema público de Servicios Sociales)
Red Interlavapiès
Red Jurídica
RED LATINAS - Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe
Senda de Cuidados
Servicio Jesuita Migrante
Sindicato Mantero de Barcelona
Solidary Wheels
Stop Mare Mortum
Tanquem els CIE
Territorio Doméstico
Traslamanta

# ÍNDICE

**Introducción**
**Metodología**

**1. Contexto Migratorio actual 6**
1.1. El control de las fronteras europeas y la creación de espacios de contención 6
1.1. El Pacto Europeo de Asilo y Migraciones 10
1.2. El impacto de la COVID-19 en la población de origen de la migración y el cierre de las rutas migratorias
Acuerdo comercial con Senegal e impacto medioambiental en empleo en origen. 12
1.3. Radicalización del racismo en España 15

**2. Las llegadas por vía marítima a Canarias 17**
2.1. Cambio de las rutas: cierre al Norte e incremento de las llegadas por la 'ruta canaria' 17
2.2. Días de travesía y condiciones de la ruta 19
2.3. Número de llegadas y principales nacionalidades 22
2.4. El papel de Frontex 23
2.5. Ruta peligrosa. Muertes en la ruta migratoria 24
2.6. Rescates de Salvamento Marítimo 26
2.7. La falta de investigación de las muertes en las rutas migratorias 29

**3. La situación en Gran Canaria 30**
3.1. Detención a la llegada 30
3.1.1. Intervenciones durante la detención 31
3.1.2. Espacios de detención 34
3.1.2.1. Centro de detención informal de Arguineguín 38
3.1.2.2. CATE de Barranco Seco 47
3.2. La política de bloqueo de hacia las personas migrantes en Canarias 53
3.2.1. Soluciones habitacionales y el Plan Canarias 54
3.2.2. Movilidad desde Gran Canaria a la Península 57

**4. La situación en Melilla 60**
4.1. Cambios en la valla fronteriza 60
4.2. Devoluciones sumarias y devoluciones exprés 62
4.3. La situación de bloqueo en Melilla 65
4.4. Espacios de estancia de personas migrantes en contexto de pandemia: CETI, Quinto Pino, Plaza de Toros y Campo Real 67
4.5. La situación de las personas tunecinas en Melilla 71
4.6. Infancia y adolescencia 75

**5. Deportaciones en un contexto de opacidad 77**
5.1. Auge del discurso de la deportación 77
5.2. El sistema de deportación en España 79
5.3. Deportaciones desde Canarias 82

**6. Conclusiones 84**

**7. Recomendaciones 97**

# Introducción

El presente informe, realizado entre el mes de Diciembre de 2020 y el mes de Enero de 2021 ha puesto el foco en las vulneraciones de derechos que se están produciendo tanto en Gran Canaria como en Melilla en el actual contexto de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, con el objetivo de trasladar las mismas tanto a Organismos Internacionales de protección de derechos humanos como al Gobierno de España, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

El informe parte de un análisis del contexto de los movimientos migratorios actuales, se detiene en las concretas circunstancias que se están produciendo en Gran Canaria y Melilla, y se cierra analizando las políticas concretas de deportación.

# Metodología

El presente informe se apoya en el trabajo de campo desempeñado durante una semana en la isla de Gran Canaria y durante 4 días en Melilla. Un equipo de 5 personas, compuesto por 3 integrantes de Irídia y dos investigadores/as externos/as, realizó trabajo de campo en Gran Canaria entre el 2 y el 8 de Diciembre. Dicho equipo interdisciplinar estaba compuesto, por un experto en relaciones internacionales, una psicóloga, una politóloga, una comunicadora y un abogado. El equipo efectuó varias entrevistas en profundidad tanto a entidades locales como internacionales presentes en el terreno. Asimismo, debido a las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, la investigación de la situación en Melilla se ha desarrollado de manera virtual entre el 8 y el 11 de Enero, a través de entrevistas en profundidad, grupos de trabajo y charlas informales. Además, el equipo de investigación ha entrevistado a personas migrantes que se han visto directamente afectadas por la situación en Gran Canaria y en Melilla.

# 1. Contexto migratorio actual

## 1.1. El control de las fronteras europeas y la creación de espacios de contención

Desde el inicio del proceso de integración europeo, la política migratoria de la Unión ha evolucionado a trompicones. Las líneas comunes en materia migratoria se han construido después de la sucesión de episodios violentos o extraordinarios como naufragios y muertes o ante un elevado número de llegadas. En 2005, la muerte de cinco personas por armas de fuego[1] en la valla entre Ceuta y Marruecos, provocó la redacción de la comunicación del Enfoque Global de las Migraciones[2] por parte de la Comisión Europea. En 2011 las primaveras árabes y los conflictos que se derivaron de ellas precipitaron la aprobación del Enfoque Global de las Migraciones y la Movilidad[3] y en 2015 el naufragio cerca de las costas italianas en el que murieron ahogadas más de 800 personas a menos de 110 km de la costa italiana, dio forma a la Agenda Europea de Migración[4]. En 2020, a pesar de que el número de llegadas ha descendido vertiginosamente, la Unión Europea ha emitido el Nuevo Pacto Europeo de Asilo y Migración[5], que hace hincapié en el retorno y en la externalización como herramientas básicas del control fronterizo.

En la UE, el control fronterizo se ha articulado en torno a cuatro pilares fundamentales que se han mantenido constantes a lo largo de los años. Estos cuatro ejes son: la lucha contra la migración irregular y el retorno, el control de las fronteras exteriores, el asilo y la migración legal, junto con la integración. Dichos pilares dibujan el marco sobre el que los Estados miembros deben construir sus sistemas nacionales de acogida, integración, asilo y deportación.

**1.** Rocío Abad y Jorge A. Rodriguez, "Cinco inmigrantes mueren tiroteados en Ceuta tras intentar saltar la valla 500 subsaharianos", El País, 30 de septiembre de 2005, https://elpais.com/diario/2005/09/30/espana/1128031201_850215.html

**2.** Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Prioridades de Actuación frente a los Retos de la Inmigración: Primera Etapa del Proceso de Seguimiento de Hampton Court, (2005). Véase: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005DC0621&from=en

**3.** Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Enfoque Global de la Migración y la Movilidad, (2011). Véase: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52011DC0743

**4.** Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Una Agenda Europea de Migración, (2015). Véase: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0240&from=HU

**5.** Para más información sobre el Paquete de «Migración y Asilo» y los documentos relativos al nuevo Pacto sobre Migración y Asilo adoptados el 23 de septiembre de 2020. Véase: https://ec.europa.eu/info/publications/migration-and-asylum-package-new-pact-migration-and-asylum-documents-adopted-23-september-2020_es

Estos sistemas funcionan en coordinación con las estructuras de la Unión y están dentro de su misma lógica de actuación. La existencia de políticas migratorias comunes en la UE ha dado lugar a escenarios similares en todas las fronteras exteriores, y se ha facilitado la construcción de espacios de bloqueo y de contención de personas.

Estos espacios se extienden hacia los territorios nacionales de terceros países a través de la práctica de externalización de las fronteras comunitarias. Aunque la UE ha desarrollado un marco legislativo de protección de derechos humanos en su acción exterior[6], no ha puesto en marcha ningún mecanismo de seguimiento de esta prerrogativa. Contrariamente, el Consejo de la UE ha priorizado la cooperación con otros países en materia de control fronterizo y de movilidad y en la ejecución de la deportación como medidas estrella, dejando de lado, en muchas ocasiones, el respeto de los derechos humanos en sus actuaciones.

Foto: **Valentina Lazo** ▼

**6.** Tratado de Lisboa, (2009). Véase: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12007L/TXT&from=EN

## Los espacios de contención

El desarrollo de espacios de contención de las migraciones, tanto dentro como fuera del territorio europeo, se ha normalizado a lo largo de los años. Estos espacios raramente se entienden como una consecuencia de la política europea por parte de la opinión pública y, en consecuencia, no acostumbran a vincularse con la falta de vías legales y seguras o con la necesidad de políticas más efectivas y respetuosas con los derechos humanos. El auge de la extrema derecha y la radicalización del racismo delimitan el marco del debate político sobre las migraciones y dejan poco espacio a análisis capaces de desarrollar políticas no discriminatorias que respeten la legislación y los derechos fundamentales.

Por tanto, es importante recalcar que las políticas de la Unión y de los Estados miembros han creado zonas donde las personas quedan prácticamente inmovilizadas. En estos lugares se ralentiza y se bloquea el movimiento y, tal y como anuncia Bordallo, se dan escenarios parecidos a un contexto de arenas movedizas[7]. La contención se realiza a través del desarrollo de trabas burocráticas, limitaciones en la libertad de movimiento, vallas, fosas, controles, procedimientos interminables, detenciones y deportaciones junto a un amplio abanico de diferentes obstáculos que van construyendo una tela de araña de la que es difícil escapar.

Foto: **Valentina Lazo** ▼

**7.** Metáfora de la investigadora Blanca Bordallo Pastor.

Durante los últimos 20 años estos espacios se han hecho visibles principalmente en algunas islas del continente europeo, debido a que su geografía favorece la contención. Ejemplo de ello son Lampedusa, las islas griegas y las islas Canarias, pero también las regiones del sur de Italia, los Balcanes, las ciudades de Ceuta y Melilla, Marruecos, Egipto o el Líbano.

Las personas son retenidas no solamente a través de un complicado entramado burocrático sino también a través de diferentes dispositivos de privación o semi-privación de libertad como campos, campamentos, centros de internamiento, hotspots, centros de detención, CATE, centros de emergencia de diferente índole o zonas de "espera" en los aeropuertos. Los dispositivos de control nacionales se combinan con mecanismos de organismos europeos, organismos internacionales y entidades públicas y privadas que gestionan dichos dispositivos. Las restricciones a la movilidad que se aplican en estos espacios son flexibles y se adaptan a la coyuntura del lugar y al momento político concreto, circunstancias que generan altos grados de incertidumbre a las personas que se ven atrapadas en ellos.

El bloqueo tiene un fuerte impacto en la salud mental de las personas migrantes que se enfrentan, incluso durante años, a condiciones indignas y a altos niveles de incertidumbre. Además, estos espacios de contención facilitan la proliferación de discursos racistas y xenófobos, tal y como se ha podido observar en los últimos años[8] en los territorios contiguos a las fronteras europeas.

La situación de pandemia por la COVID-19 ha intensificado y legitimado los mecanismos más represivos del control de fronteras. La dificultad en la gestión de la movilidad durante la situación de emergencia sanitaria ha favorecido la improvisación de medidas que, en ocasiones, han tenido graves consecuencias en la afectación de los derechos fundamentales de las personas. En el caso de la gestión fronteriza, este hecho es aún más preocupante, ya que resulta difícil identificar la línea que separa la gestión de la pandemia y las medidas discriminatorias hacia las personas migrantes.

**7.** El auge de la extrema derecha en Europa se concretiza en manifestaciones directas en contra de las personas migrantes y refugiadas sobre todo en el marco y alrededor de estos espacios de contención. Estas manifestaciones han sucedido recientemente en Canarias y en las islas griegas.

## 1.1.1. El Pacto Europeo de Asilo y Migraciones

El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de septiembre de 2020 no plantea soluciones nuevas a las dificultades derivadas de la recepción de personas, sino que acentúa los aspectos que ya eran parte de la estructura de la Unión. El nuevo pacto pretende intensificar la cooperación con terceros países sobre todo en lo referente a la facilitación del retorno y de la readmisión. Esta cooperación queda negativamente condicionada a la obtención de visas y a acuerdos de readmisión. Además, plantea la solidaridad entre Estados en materia de retorno y de externalización de fronteras y deja de lado la solidaridad en la acogida y la defensa de los derechos fundamentales.

La UE ha implementado una política migratoria centrada en las causas de la migración en origen, tratando de atajarlas de raíz[9] y trabajando a través de la cooperación en diferentes ámbitos. Esta cooperación es difícil de identificar, ya que generalmente se lleva a cabo de manera informal y condicionada en un contexto de fuerte desigualdad[10]. La falta de transparencia es preocupante, sobre todo en lo relativo a los acuerdos de deportación, ya que la informalidad deja espacio a una fuerte arbitrariedad en su práctica. Además, la opacidad afecta de igual manera al destino de los fondos de cooperación al desarrollo, que muchas veces se destinan a la financiación de sistemas de control fronterizo, centros de detención o dispositivos de seguridad[11], tanto dentro como fuera de la UE[12].

Foto: **Valentina Lazo**

**9.** Traducción de la expresión inglesa: *root causes*.
**10.** Cassarino, J.P. (2007). Informalising readmission agreements in the EU neighbourhood, The international spectator, vol. 42, nº 2, p. 179-196.
**11.** Delkáder-Palacios, A. (2019). Securitización y condicionalidad migratoria en la ayuda oficial al desarrollo de la Unión Europea. Iberoamerican Journal of Development Studies 8(2):172-201. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.403
**12.** Tuuli Raty, Raphael Shilhav, Oxfam (2020), "The EU Trust Fund for Africa: Trapped between aid policy and migration politics". https://www.oxfam.org/en/research/eu-trust-fund-africa-trapped-between-aid-policy-and-migration-politics

La informalidad es una de las razones principales por las que resulta complicado realizar un seguimiento preciso de los sistemas de deportación. Este hecho se manifiesta en la dificultad al acceso de datos referentes al cómo, dónde y quién efectúa las deportaciones, bajo qué protocolos, qué ruta siguen y qué garantías existen para que no se provoquen vulneraciones de derechos humanos durante su ejecución. Además, la externalización de fronteras influye directamente en el desarrollo de las políticas migratorias en terceros países y, en ocasiones, genera prácticas de deportaciones en cadena. Estas circunstancias desdibujan las fronteras entre países y entre lo que la UE define como "países seguros e inseguros". Esta opacidad dificulta enormemente la labor de las ONG y de los organismos e instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos. Además, la flexibilidad y la opacidad facilitan la acción de los Estados a la hora de adaptarse de manera arbitraria y discrecional a la coyuntura política del momento. En conclusión, estas prácticas dificultan enormemente el seguimiento y monitorización de derechos humanos, tanto durante los procesos de llegada como en la ejecución de las deportaciones.

Foto: **José Palazón**

## 1.2. El impacto de la COVID-19 en la población de origen de la migración y el cierre de las rutas migratorias. Acuerdo comercial con Senegal e impacto medioambiental en el empleo en origen

Dos factores recientes han influido en el contexto migratorio actual en los países de origen, ambos derivados de la pandemia de la COVID-19: la crisis económica y el cierre de fronteras. Con respecto al primero, se estima que la contracción de la actividad económica supondrá un incremento de entre 40 y 60 millones en el número de personas viviendo en el umbral de la pobreza extrema, el primer aumento de pobreza a nivel global desde 1998. África subsahariana emerge como la región mundial más afectada por esta problemática[13]. Según un informe reciente de la Agencia Nacional de Estadística y Demografía de Senegal (ANSD en sus siglas en inglés), un 85% de los hogares consultados ha sufrido una disminución de los ingresos como consecuencia de la pandemia[14]. El impacto ha sido especialmente grave en el sector informal, muy extendido en la región y que emplea al 80,3% de trabajadores mayores de 25 años y al 93,4% de trabajadores de entre 15 y 24 años[15].

Por lo que se refiere al cierre de fronteras, las políticas de restricción de la movilidad llevadas a cabo por los diferentes Estados han afectado al 90% de la población mundial. Las rutas migratorias africanas convergentes en el Mediterráneo se han visto fuertemente afectadas y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) estima que entre enero y abril de 2020 se ha producido un descenso del 48% en los movimientos en algunas de estas rutas, como las que atraviesan Camerún, Malí, Níger y Nigeria[16].

**13.** Alberto José Lens Blanco, "Covid 19 y migración irregular", Revista Española de Defensa, junio de 2020, https://www.defensa.gob.es/Galerias/gabinete/red/2020/06/p-52-55-red-373-migraciones-covid.pdf
**14.** ANSD, "COVID-19 Suivi de l'impact sur le Bien-être des ménages", Bulletin No.1, Septembre 2020, http://www.ansd.sn/ressources/publications/Rapport_mensuel_HFMSWE.pdf
**15.** OIT, "El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis", 27 de mayo de 2020, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf
**16.** Blanco, "Covid 19".

El cierre de las fronteras ha reactivado el tránsito de rutas más peligrosas, como es la ruta hacia las islas Canarias, en la que ACNUR estima que las salidas de personas migrantes desde el Sáhara Occidental, Mauritania, Senegal y Gambia se han multiplicado por seis[17]. No obstante, el cierre de puertos y la disminución de las operaciones de búsqueda y rescate en el Mediterráneo central ha afectado a la recopilación de datos precisos, dando lugar a un elevado número de los "naufragios invisibles"[18].

Más allá de los factores derivados de la actual crisis sanitaria y social es necesario también añadir el deterioro notable que está teniendo lugar en los últimos años de las condiciones de seguridad de la población civil en Mali y en todo el entorno del Sahel así como el grave impacto de la crisis de seguridad que ha vivido Guinea. Asimismo, es necesario tene en cuenta la crisis social que está viviendo Marruecos se ha traducido en un incremento del control social y de represión policial a la juventud.

A los factores recientes hay que añadir aquellos factores que tienen un mayor trasfondo histórico y que representan procesos de globalización económica y comercial impuestos por los países occidentales y por instituciones multilaterales hacia los países empobrecidos, como son los acuerdos de pesca entre la Unión Europea y los países del África Occidental. Aunque los acuerdos de pesca entre la UE y los países africanos, conocidos como ACPS (Acuerdos de Colaboración de Pesca Sostenible) se remontan al año 1979, el pacto más reciente se acordó el 18 de noviembre de 2020 y culminó un proceso iniciado un año antes entre la UE y Senegal con el objetivo de conseguir un nuevo contrato por cinco años[19].

**17.** EFE, "ACNUR afirma que el cierre de fronteras derivado de la pandemia ha reactivado la ruta migratoria hacia Canarias," eldiario.es, 14 de agosto de 2020, https://www.eldiario.es/canariasahora/365-dias-de-migraciones/acnur-afirma-cierre-fronteras-derivado-pandemia-reactivado-ruta-migratoria-canarias_132_6164147.html
**18.** Portal de Datos Mundiales Sobre la Migración, "Datos sobre migración relevantes para la pandemia de COVID-19," 23 noviembre 2020, https://migrationdataportal.org/es/themen/datos-sobre-migracion-relevantes-para-la-pandemia-de-covid-19;
Alessio Incorvaia, "La Unión Europea cierra las puertas del Mediterráneo Central," El Salto, 14 de abril 2020, https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/la-union-europea-cierra-las-puertas-del-mediterraneo-central
**19.** European Parliament News, "Parliament backs the renewed fisheries partnership with Senegal," 11 de noviembre 2020. Véase: https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20201111IPR91303/parliament-backs-the-renewed-fisheries-partnership-with-senegal

Foto: **José Palazón**

La negociación ha supuesto grandes beneficios para la industria pesquera española, ya que al menos 28 de las 45 licencias ofrecidas a embarcaciones europeas serán para buques españoles. Sin embargo, el acuerdo supone un varapalo para el sector pesquero senegalés, que genera más de 600.000 empleos directos e indirectos y representa un 3,2% del PIB[20]. Mientras que las flotas pesqueras europeas, potentes y modernas, pueden capturar masivamente en las aguas costeras africanas, ricas en recursos pesqueros, en países como Senegal la práctica artesanal de poca capacidad representa el 76% del total[21]. La FAO calcula que mientras los países africanos reciben 400 millones de euros al año gracias a estos acuerdos, podrían ingresar 3.300 millones anuales si ejercieran ellos mismos los derechos de pesca[22].

**20.** Deus Alonso, B. (2018), "El Sector de la Pesca en Senegal", *ICEX*..
**21.** Momadou Diagne Lo y Nadir Gutiérrez Loayza, "La juventud senegalesa se organiza ante la falta de futuro," El Salto, 26 de noviembre 2020, https://www.elsaltodiario.com/senegal/juventud-senegalesa-migración
**22.** Kyle G. Brown, "África, despojada de sus recursos pesqueros," *Le Monde Diplomatique*, Mayo 2018, https://mondiplo.com/africa-despojada-de-sus-recursos-pesqueros#nb5

Estos acuerdos no solo generan impactos negativos en el desarrollo socioeconómico de la región, sino que también tienen un alto coste ecológico y de sostenibilidad. Greenpeace ha alertado del peligro de la sobrepesca, especialmente en las aguas de África occidental donde existe una sobreexplotación de más del 50% del stock, una de las tasas más elevadas del mundo[23]. Senegal se posiciona como el caso más flagrante de esta práctica: la FAO calcula que el 90% de los recursos pesqueros de sus costas están agotados o al borde del colapso[24]. La sobrepesca no solo amenaza a los océanos, sino que pone en peligro la subsistencia y la seguridad alimentaria de millones de personas en comunidades costeras que dependen de la existencia de recursos pesqueros sostenibles. En el caso de Senegal, la pesca artesanal aporta a la población aproximadamente el 75 % del consumo de proteínas de origen animal[25]. A los acuerdos de pesca desiguales se suman las subvenciones: mientras que el trabajador pesquero medio en un país empobrecido recibe 1 $ de subvención, el trabajador pesquero medio en los países ricos recibe 7 $[26]. El aumento de la presión por parte de las flotas pesqueras internacionales fuerza a muchas personas a migrar, ya que ven desaparecer sus modos de vida y sus oportunidades laborales.

## 1.2. Radicalización del racismo en España

Al contexto actual en los países de origen cabe sumarle la situación en España como país receptor, donde se vive una radicalización del discurso racista que forma parte de un proceso global con consecuencias directas en los discursos políticos, en los medios de comunicación y entre la población. En 2017, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social recogía un aumento en los perfiles menos tolerantes entre la población española (80% del total) y describía el descenso de los perfiles multiculturales[27].

**23.** María Rodríguez, "Explotación pesquera en Senegal," eldiario.es, 21 de diciembre 2020, https://www.eldiario.es/desalambre/migrar-europa-utilizar-cayuco-pescar_1_1784256.html
**24.** FAO, "General situation of world fish stocks". Véase: http://www.fao.org/newsroom/common/ecg/1000505/en/stocks.pdf
**25.** BBC, "'Fish are vanishing' - Senegal's devastated coastline," 1 de noviembre 2018, https://www.bbc.com/news/world-africa-46017359 Alessio Incorvaia, "La Unión Europea cierra las puertas del Mediterráneo Central," El Salto, 14 de abril 2020, https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/la-union-europea-cierra-las-puertas-del-mediterraneo-central
**26.** The Pew Charitable Trust, "Voices from Senegal. 4 perspectives on overfishing, harmful fisheries subsidies, and disappearing livelihoods", 2 de julio 2019, https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/articles/2019/07/02/voices-from-senegal?fbclid=IwAR1iWMqHPJ-qzuM_HIhXfRp1zAtI7mGxv0y6vK049MDONNed6ZeRZwD8uJ6s
**27.** Mercedes Fernández et al., "Evolución del Racismo, la Xenofobia y Otras Formas de Intolerancia," Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, 2017, http://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Informe-Racismo-2017.pdf

El auge de partidos como VOX en un contexto de resurgimiento de nuevas formaciones de derecha nacionalista radical en Europa ha significado el crecimiento de un discurso hostil hacia la inmigración, siendo la idea del nativismo un pilar fundamental de estos proyectos políticos. Las derechas radicales han tenido resonancia en los medios de comunicación con un discurso que presenta la migración como una amenaza contra el empleo "nativo" y el estado de bienestar. A menudo, este discurso se propaga mediante la utilización de bulos en redes sociales.

Existen proyectos que monitorizan la propagación programada de bulos, como es el caso del proyecto Maldita Migración[28]. El politólogo holandés Cas Mudde resalta que estas posiciones no aparecen de la nada, sino que suponen una radicalización de los puntos de vista dominantes[29]. Aunque hasta la fecha ningún partido había elaborado un discurso con un nivel tan elevado de racismo explícito como la formación ultranacionalista VOX[30], muchas de sus medidas y propuestas respecto al tratamiento de las migraciones no difieren en su enfoque con medidas anteriormente implementadas por gobiernos del Partido Popular y del PSOE.

Entretanto, a pie de calle las personas pertenecientes a grupos minoritarios, personas migrantes y afrodescendientes han sufrido desproporcionadamente los impactos negativos de las restricciones a la movilidad durante la pandemia debido a la práctica de la identificación por perfil racial por parte de los cuerpos policiales, tal y como recoge la organización Rights International Spain[31]. La radicalización del racismo en España está intrínsecamente relacionada con el déficit en la lucha contra la discriminación racial en España, problemática ampliamente expresada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes de la ONU y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías en 2018 y 2019 respectivamente[32].

**28.** Para más información, véase la página web del proyecto Maldita Migración: https://migracion.maldita.es
**29.** Cas Mudde, "The Populist Radical Right: A Pathological Normalcy," West European Politics, 2010, núm. 33:6, pp. 1167-1186.
**30.** Ocho organizaciones solicitamos que la Fiscalía investigara si podía haber delito de odio en varios videos de campaña a través de una denuncia en 2019. https://sosracismo.eu/delito-de-odio-en-varios-videos-elecciones2019/
**31.** Mamadou, E. et al., (2020), "Racismo y Xenofobia durante el Estado de Alarma en España," Rights International Spain, en: http://rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/d0b782ac0452e9052241b17a646df19ad4edf12c.pdf
**32.** Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes acerca de su misión en España para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/39/69/Add.2, 14 de agosto 2020. http://rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/eca132299837fd31773b149f2e9d600c5142af6c.pdf; Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 14-25 de enero 2019, https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24112&LangID=S

# 2. Las llegadas por vía marítima a Canarias

## 2.1. Cambio de las rutas: cierre al Norte e incremento de las llegadas por la 'ruta canaria'

El año 2020 ha estado marcado por un cambio significativo en las tendencias y rutas migratorias desde la región noroccidental africana hacia territorio español. Las razones principales del repunte migratorio por esta vía han sido el aumento de las tensiones en la región del Sahel, la creciente peligrosidad en el trayecto del desierto, la crueldad de las mafias libias y, por último, la crisis socioeconómica marcada por la falta de oportunidades laborales en los países de origen de la migración que, agravadas por la situación de pandemia derivada de la COVID-19 que ha causado el cierre de fronteras y ha significado la pérdida de empleos y oportunidades laborales.

Nunca un único motivo explica los cambios en las rutas migratorias. De este modo, existen varias razones que han supuesto este desplazamiento de la ruta hacia la costa atlántica y su afianzamiento durante la segunda mitad del año 2020. Los motivos del bloqueo de la ruta migratoria del Estrecho y del Mar de Alborán y, por tanto, del desvío de las rutas hacia el suroeste del continente africano, están estrechamente relacionados con el aumento del control fronterizo. En primer lugar, se ha reforzado la inversión económica[33] en el control de las fronteras marítimas y terrestres. El aumento del control se ha visto reforzado por el cierre de las fronteras terrestres con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla como respuesta a la propagación de la pandemia, y ha bloqueado aún más la región del norte marroquí. Como consecuencia de ello, la dificultad[34] y los precios[35] para cruzar por la zona del Mar de Alborán y el estrecho han aumentado, haciendo más viable la ruta canaria.

**33.** Tras el desembolso de 140 millones de euros de fondos europeos y de 30 millones de fondos españoles españoles en 2019 para taponar la ruta de las pateras por el Estrecho de Gibraltar y el Mar de Alborán.
**34.** María Martín, "Los nuevos inmigrantes de la pandemia", *El País*, 1 de noviembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-10-31/los-nuevos-inmigrantes-de-la-pandemia.html
**35.** Ante las dificultades de superar la ruta del Estrecho se exigen precios más elevados para cruzar, con cifras que rondan los 3000 €. Contrariamente, el precio para embarcar desde las ciudades del sur marroquí y del territorio saharaui es levemente inferior, con viajes que rondan entre 1500 € y 2000 €. Desde Mauritania y Senegal, las cifras rondan entre los 600€ y los 900€.

Foto: **Valentina Lazo**

Además, para comprender la reactivación de la 'ruta canaria' hay que incluir una lectura geopolítica[36]. Es bien conocido que las migraciones se han convertido en moneda de cambio en las negociaciones geoestratégicas y políticas. Las relaciones entre España y Marruecos se han caracterizado por mantener un alto grado de cooperación, siempre desigual, y se han basado en negociaciones y presiones que han dado forma a relaciones políticas entre vecinos[37].

Es por estas razones que las personas llegadas por vía terrestre a los enclaves de Ceuta y Melilla durante 2020 (1.755 llegadas) han descendido más del 70% en comparación con el mismo período de 2019 (6.346 llegadas). Según el Balance de la Inmigración Ilegal del Ministerio del Interior, también se ha observado un decrecimiento en las llegadas por vía marítima a estos dos enclaves: ha habido un 95% menos de llegadas a Melilla (898 personas en 2019 y 43 en 2020) y casi un 35% menos a Ceuta (655 llegadas en 2019 en comparación con las 430 llegadas en 2020). Por lo que se refiere a las llegadas a la Península y Baleares por vía marítima, estas también se han reducido, aunque no tan drásticamente: en 2020 llegaron 16.610 personas, un 25% menos que en 2019.

**36.** Xavier Aldekoa, "Dajla, el puente a Canarias", *La Vanguardia*, 11 de diciembre de 2020, https://www.lavanguardia.com/vida/20201211/6111824/dajla-puente-canarias.amp.html
**37.** Ana Uzelac, Intrinsèquement incohérentes, OXFAM International (2020) https://www.oxfam.org/en/research/incoherent-heart-eus-economic-and-migration-policies-towards-north-africa

## 2.2. Días de travesía y condiciones de la ruta

La 'ruta canaria' es actualmente una de las rutas migratorias con el índice de mortalidad más elevado[38]. Los días de travesía difieren según el punto de partida de las embarcaciones que, durante este año, han salido principalmente de las costas del Sáhara Occidental, Mauritania, Senegal y Gambia. Las personas que emprenden esta ruta pasan días e incluso una semana completa en el mar, con unas condiciones meteorológicas y marítimas sumamente complicadas en muchas ocasiones. Desde las costas del sur de Senegal (M'Bour, Kayar o Saint Louis son las principales playas de salida de embarcaciones) se tarda entre 8 y 11 días para llegar a la costa canaria. Desde Nouakchott o Nouadhibou (al norte de Mauritania) el viaje puede durar de 6 a 8 días, y desde la costa saharaui (Dajla, El Aaiún y Bojador), entre 4 y 5 días.

La costa marroquí es la más cercana al archipiélago, con un recorrido de aproximadamente 48 horas desde enclaves como Tarfaya, Tan-Tan o la Plage Blanche[40]. La oportunidad de una ruta abierta, más barata y menos vigilada ha empujado a escoger estos puntos de salida a miles de personas, pero el elevado número de días en alta mar aumentan las posibilidades de sufrir complicaciones durante el viaje (falta de agua o comida, errores de cálculo con la gasolina o averías en el motor de la embarcación). Es importante remarcar que la ruta canaria ha reactivado gran parte del negocio lucrativo[40] que supone la migración irregular desde la costa atlántica y ha trasladado los intereses de las mafias internacionales hacia esta región.

**38.** Guillermo Vega, "La 'ruta canaria' supuso el 85% de las muertes de migrantes a España en 2020, según la ONG Caminando Fronteras", *El País*, 29 de diciembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-12-29/la-ruta-canaria-supuso-el-85-de-las-muertes-de-migrantes-a-espana-en-2020-segun-la-ong-caminando-fronteras.html#:~:text=05%3A46%20EST-,Un%20total%20de%202.170%20inmigrantes%20han%20perdido%20la%20vida%20en,la%20m%C3%A1s%20peligrosa%20de%20Europa.
**39.** Xavier Aldekoa, "Nos vemos en Canarias!", *La Vanguardia*, 29 de noviembre de 2020, https://www.lavanguardia.com/vida/20201129/49785963182/kayar-dakar-migrantes-espana-canarias-origen.html
**40.** Raphael Minder, "After Perilous Atlantic Journey, Migrants Await Their Fate in Canary Island Hotels", The New York Times, 5 de diciembre de 2020, https://www.nytimes.com/2020/12/05/world/europe/migrants-canary-island-hotels.html#click=https://t.co/WarMdXctIm

Las embarcaciones (que pueden ser lanchas neumáticas, pateras o cayucos, dependiendo del país y la zona desde el que zarpan) están poco preparadas para recorrer una distancia de tantas millas, y muchas veces no disponen de suficiente gasolina para enfrentar más de una semana en alta mar[41]. Se calcula que cada patera que zarpa de territorio marroquí o saharaui puede albergar entre 20 y 45 personas. Los cayucos procedentes de Mauritania pueden llegar a la capacidad de hasta 100 personas, mientras que los que zarpan de Senegal, llegan a las 220 personas. Por otro lado, también se denuncia la poca capacidad de respuesta, las limitaciones, la ineficacia en el rescate y la insuficiente coordinación entre las marinas de los países de origen o tránsito de la migración[42].

Durante el año 2020 se ha comprobado que los puntos de salida de las embarcaciones se fueron desplazando cada vez más al sur de la costa nororiental africana. Mientras que en 2006 mucha de la migración que llegaba a Canarias procedía de la costa norte marroquí (desde puntos como Tarfaya, Tan-Tan o Guelmim), una mayor vigilancia en estos históricos puntos de salida que dificulta el acceso a la ruta del Estrecho ha hecho que las personas se vean obligadas a dirigirse al sur para emprender su trayecto migratorio. De este modo, han aumentado salidas desde las zonas alrededor de Bojador, El Aaiún y Dajla[43] (a 475 km de la costa canaria) reactivando, así, la ruta desde el Sáhara Occidental. Según datos de organizaciones canarias de acogida, casi la mitad de todo el contingente de personas llegadas al archipiélago desde inicios de año ha salido de suelo marroquí y saharaui.

También han partido numerosas embarcaciones desde el norte y desde la capital de Mauritania, así como desde las principales ciudades de la costa senegalesa y gambiana, con el pueblo pesquero de M'bour (a 100 km al sur de Dakar) como epicentro de las salidas. Cabe destacar que el aumento de las distancias y, por ende, de los días de viaje, aumenta de manera exponencial los riesgos en la ruta. En una línea costera de más de 2.500 km que exige navegar a mar abierto para que las autoridades nacionales no intercepten las embarcaciones, los peligros y las dificultades para llegar al destino se acrecientan.

**41.** María Martín, "La ruta canaria se convierte en la más arriesgada para llegar a Europa", *El País*, 10 de agosto de 2020, https://elpais.com/espana/2020-08-09/la-ruta-canaria-se-convierte-en-la-mas-arriesgada-para-llegar-a-europa.html
**42.** Amnistía Internacional, "A la deriva en el Mediterráneo". Véase: https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/01/cut-adrift-in-the-med/
**43.** Xavier Aldekoa, "Dajla, el puente a Canarias", La Vanguardia, 11 de diciembre de 2020, https://www.lavanguardia.com/vida/20201211/6111824/dajla-puente-canarias.amp.html

Foto: **Valentina Lazo**

Durante la llamada «crisis de los cayucos» de 2006, la isla que registró la mayor llegada de migrantes fue Tenerife, con más de 17.000 personas, seguida de Gran Canaria, con un número de llegadas sumamente inferior (con casi 5.500 personas). La suma de llegadas al resto del archipiélago estuvo cerca de las 10.000 personas. Por el contrario, durante 2020 la isla de Gran Canaria ha sido el principal punto de llegada, con el puerto de Arguineguín como centro de recepción de las embarcaciones rescatadas por Salvamento Marítimo. Aunque se conoce que han llegado embarcaciones a todas las islas del archipiélago, Tenerife y Lanzarote también han sido objeto de numerosas llegadas, después de haber sido rescatadas por buques de Salvamento Marítimo o, en algunos casos, atracando por sus propios medios o incluso chocando en la escarpada costa canaria.

## 2.3. Número de llegadas y principales nacionalidades

Las cifras de personas llegadas a las Islas Canarias durante el año 2020 están lejos de las registradas en 2006, cuando 31.863 personas alcanzaron las Islas Canarias en un total de 603 embarcaciones precarias y con picos de llegada acentuados durante los meses mayo, agosto y septiembre. Por otro lado, en verano de 2018 España se convirtió en el principal lugar de destino de la migración venida de las costas norteafricanas, con más de 58.000 llegadas, la mayoría a las costas andaluzas[44].

Sin embargo, Canarias se ha convertido en 2020 en la principal entrada de los flujos migratorios irregulares en España. El número de personas que han llegado por mar a todo el país ha ascendido a 40.106 personas (únicamente 1.755 personas han llegado por vía terrestre), un 53,6% más respecto al mismo periodo de 2019, según los datos que facilita el Ministerio de Interior en su Balance Anual de la Inmigración Irregular. De esta cifra, 23.023 personas entraron por las Islas Canarias en un total de 745 embarcaciones, con un ritmo acelerado y creciente durante la segunda mitad del año.

Según datos de ACNUR[45], las principales nacionalidades de origen de la migración que llegaron a territorio español durante 2020 fueron la argelina (aunque, por lo general, no utilizó la 'ruta canaria' para realizar su trayecto migratorio, sino que discurrió por el flanco occidental del Mediterráneo), la marroquí, la maliense, la guineana y la senegalesa, entre otras. Concretamente en la ruta canaria, según The Operational Data Portal (ODP) de ACNUR[46] las principales nacionalidades que llegaron fueron la marroquí, maliense, guineana, marfileña y senegalesa. La Agencia también recoge que casi el 80% de las personas llegadas fueron hombres, y que el 20% restante fueron menores y mujeres. Es importante destacar que muchas veces no se consigue descifrar la nacionalidad o el origen de las personas llegadas, ya que no disponen de documentación o no la comparten con las autoridades. Es por eso que, reiteradas veces, la Administración sistematiza la información referente a la nacionalidad a partir de categorías como 'nacionales de África subsahariana' o 'nacionales del Magreb'.

**44.** Jairo Vargas, "El repunte de la trágica ruta migratoria a Canarias se cobra 247 muertes y supera ya las de todo 2019", Público, 10 de septiembre de 2020, https://www.publico.es/sociedad/muertes-ruta-migratoria-canarias-repunte-tragica-ruta-migratoria-canarias-cobra-247-muertes-supera-2019.html
**39.** Para analizar estos datos, véase la web de ACNUR "Operational Portal: Refugees Situation": https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean/location/5226
**40.** Íbid.

## 2.4. El papel de Frontex

Con el precedente del elevado número de llegadas de personas migrantes a las costas canarias del año 2006, el Gobierno español fue el primero en hacer uso del mecanismo propuesto por el Art. 8 del Reglamento de Frontex, que prevé la posibilidad de que un Estado miembro de la UE solicite apoyo a Frontex cuando se enfrente a circunstancias y contextos migratorios que requieran una mayor asistencia técnica. Con un intento de concienciar sobre la excepcionalidad y la emergencia que caracterizaba el contexto de las Islas Canarias y la necesidad de desarrollar una acción rápida e inmediata por parte de la UE, se lanzó una respuesta institucional rápida y poco reflexionada que desencadenó en tres operaciones conjuntas entre el España y Frontex durante los años 2006, 2007 y 2008: Hera I, II y III. La base de estas operaciones fue el despliegue de personal especializado en identificación de las personas migrantes llegadas al archipiélago, así como la facilitación de equipo técnico para la vigilancia fronteriza (medios marítimos y aéreos que patrullaban el litoral africano, además de sistemas de satélite).

Con el objetivo de reforzar el control de la zona entre la costa occidental de África y la costa canaria, estas operaciones también buscaban disuadir a los cayucos o interceptarlos en las aguas territoriales del país de origen, aunque la retórica discursiva de Frontex aseguraba que su misión era la protección de las personas en tránsito por la peligrosa ruta atlántica. Esta primera etapa de intervención europea en las fronteras surtió efecto y se saldó con una reducción significativa del tránsito migratorio en la 'ruta canaria'. Aunque la operación Hera se suspendió en 2018[47], momento en el que se consideró que el gasto destinado era demasiado elevado para una ruta migratoria aparentemente irrelevante por lo que se refiere a las llegadas, actualmente el papel de Frontex se ha vuelto a considerar imprescindible en la gestión e identificación de los flujos migratorios y en la ejecución de los operativos de repatriación.

**47.** María Martín, "España y Frontex negocian una operación para cerrar la ruta migratoria canaria", *El País*, 7 de noviembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-11-06/espana-y-frontex-negocian-una-operacion-para-cerrar-la-ruta-migratoria-canaria.html

Foto: **Valentina Lazo** ▾

Actualmente, Frontex ha reforzado su presencia en Canarias. Se han multiplicado los efectivos (se ha pasado de siete agentes a 28 en solo tres semanas, todos con carácter temporal y concentrados en Gran Canaria y Tenerife) para apoyar a la Policía Nacional en sus labores de identificación (perfil de las personas migrantes y cómo, cuándo y por cuánto han viajado, así como verificar que se suban las huellas dactilares a la base de datos Eurodac), así como para realizar entrevistas e investigar los flujos de inmigración irregular y las redes que facilitan estos flujos hacia las islas[48]. La operación prevé mantenerse hasta principios de 2021[49].

Por otro lado, el Gobierno español mantiene conversaciones con Frontex para relanzar otra operación conjunta y reformular la operación Hera. El objetivo es intentar frenar la llegada de cayucos y pateras hacia las islas, repatriar las personas llegadas y controlar el litoral noroccidental africano. Las negociaciones se encuentran en una etapa preliminar y aún deben definir qué medios se utilizarán, en qué regiones y el nivel de participación de países como Senegal o Mauritania[50]. También es importante remarcar que aún no está definido hasta dónde patrullarán los medios de Frontex. Sin embargo, esta práctica se ve facilitada por los acuerdos bilaterales de cooperación que mantiene España con Senegal y Mauritania, que permiten la injerencia, actuación y vigilancia conjunta de patrullas españolas y de otros Estados miembros de la UE en las zonas económicas exclusivas.

**48.** María Martín, "La agencia europea de fronteras refuerza su presencia en Canarias por la "presión migratoria sin precedentes"", *El País*, 1 de diciembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-12-01/la-agencia-europea-de-fronteras-refuerza-su-presencia-en-canarias-por-la-presion-migratoria-sin-precedentes.html
**49.** Natalia G. Vargas, "Agentes de Frontex vuelven a Canarias para identificar migrantes en situación administrativa irregular", *eldiario.es*, 4 de noviembre de 2020. https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/agentes-frontex-vuelven-canarias-identificar-migrantes-situacion-administrativa-irregular_1_6387346.html
**50.** María Martín, "España y Frontex negocian una operación para cerrar la ruta migratoria canaria", *El País*, 7 de noviembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-11-06/espana-y-frontex-negocian-una-operacion-para-cerrar-la-ruta-migratoria-canaria.html

## 2.5. Ruta peligrosa. Muertes en la ruta migratoria

La inseguridad y peligrosidad de la vía migratoria hacia las Islas Canarias implica la intensificación de los naufragios y las muertes durante el trayecto. Se calculó que durante el año 2006 murieron unas 6.000 personas en su intento de alcanzar las costas españolas. En la 'ruta canaria', las zonas de búsqueda y rescate son mucho más extensas, realidad que dificulta la localización de las embarcaciones.

Varias organizaciones critican que la recopilación de los datos respecto a la mortalidad en la 'ruta canaria' por parte de las administraciones españolas, marroquíes o de los países del África Occidental es muy limitada o casi nula. No se cruzan correctamente y se registran los números oficiales de llegadas, personas rescatadas e interceptadas, así como personas fallecidas y testimonios de supervivientes. De este modo, y para trazar un análisis lo más preciso posible, debemos atenernos a los datos recogidos por organizaciones sociales y colectivos en defensa de los derechos humanos que realizan un trabajo en terreno riguroso y constante.

Según los datos recogidos por la organización Caminando Fronteras[51] el 2020 ha sido uno de los peores y más trágicos años en las rutas migratorias de acceso al conjunto de España fruto de la alta mortalidad de la ruta canaria. Según el informe de monitoreo "Derecho a la Vida 2020", el total de víctimas mortales de migrantes que han intentado alcanzar las costas españolas ha ascendido hasta 2.170 personas[52].

La 'ruta canaria' se ha confirmado como la más mortífera de todas, y ha dejado un total de 45 naufragios y 1.851 víctimas mortales[53], de las cuales solo 67 están confirmadas. Esta cifra corresponde al 85% del total de víctimas y, según los datos que ofrece el colectivo, esta ruta presenta una tasa de mortalidad del 32,1%, es decir, tres de cada diez personas que cruzan la ruta atlántica mueren.

**51.** Para analizar en profundidad los datos recogidos por la organización en el "Monitoreo del Derecho a la Vida 2020", véase: https://caminandofronteras.org/monitoreo/monitereo-del-derecho-a-la-vida-ano-2020/
**52.** Según declaraciones de la misma organización, "los datos presentados son fruto de un monitoreo exhaustivo desarrollado los 365 días del año por nuestro colectivo [Caminando Fronteras]. Comunidades migrantes, servicios de rescate, redes de familiares y defensores de Derechos Humanos en terreno recogemos, contrastamos y sistematizamos una información necesaria".
**53**. Las siguientes rutas más peligrosas son la de Argelia (231 víctimas en 23 embarcaciones), la del Mar de Alborán (62 víctimas en 13 embarcaciones) y la del Estrecho (26 en 7 embarcaciones), según explica la ONG.

Además de las adversas condiciones meteorológicas y los fuertes vientos que acompañan todo el transcurso de la ruta canaria, las principales causas de las muertes en alta mar durante este trayecto pueden ser la deshidratación, la hipotermia, los ahogamientos (pocas veces hay chalecos salvavidas y muchos de los tripulantes no saben nadar) o las averías e incendios en los motores y vías de agua, que suponen una probable desaparición de la embarcación en alta mar y, por tanto, de sus tripulantes. También se han reportado muertes por intoxicación con el humo del motor e incluso por asfixia por el exceso de personas y la falta de aire. Por otro lado, los cayucos, abarrotados, no suelen estar preparados para llevar suficientes provisiones, es fácil que zozobren y muy a menudo los manejan personas sin experiencia en navegación[54].

## 2.6. La ausencia de investigación de las muertes en las rutas migratorias

No existe un protocolo de actuación efectivo para la identificación de las personas muertas o desaparecidas ni canales adecuados para informar a las familias de las personas fallecidas. Cuando las personas fallecidas llegan en pateras, cayucos o las traslada Salvamento Marítimo, esta información se pone en conocimiento de los Juzgados, que deben encargarse de la identificación de la persona fallecida, así como determinar la causa de la muerte. A pesar de la dificultad existente para identificar correctamente a una persona que no lleva la documentación personal consigo, no constan procesos eficaces por parte de los Juzgados ni de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para identificar a dichas víctimas. Tampoco se conocen mecanismos de comunicación con los familiares de las víctimas para efectuar una eventual repatriación del cuerpo. A través de la realización de investigaciones rigurosas y destinando los medios necesarios, se podrían identificar y repatriar muchos más cadáveres que en la actualidad.

**54.** Laura Sanz-Cruzado, "La ruta más peligrosa: una de cada 20 personas que trata de llegar a las Canarias muere en el intento", *Público*, 9 de septiembre de 2020, https://blogs.publico.es/conmde/2020/09/09/ruta-canarias/

Asimismo, es necesario remarcar que no existen datos oficiales para poder analizar cuantitativamente esta situación. Además de la inexistencia de mecanismos adecuados y proactivos por parte de la administración, también hay una falta de canales a través de los que los familiares podrían averiguar de manera efectiva la desaparición o muerte de la persona. Un ejemplo de ello podría ser el desarrollo de un servicio de atención telefónica.

Prácticamente la totalidad de personas fallecidas en el trayecto migratorio acaban siendo enterradas en cementerios cercanos a las localidades cercanas a los puertos de llegada de la migración sin que siquiera aparezcan sus nombres en las lápidas.

Foto: **José Palazón**

La labor de acompañamiento en la búsqueda y reconocimiento de los cuerpos está llevada a cabo, principalmente, por organizaciones sociales que cuentan con escasos recursos. En Melilla, organizaciones como Geum Dodou acompañan a familiares y conocidos en el proceso de identificación de cuerpos, tanto en la morgue como en el cementerio. También realizan un trabajo de apoyo a los familiares que se encuentran en el país de origen. Fuentes de la entidad señalan que, tras la identificación de cuerpos, estos pueden permanecer semanas en la morgue, hecho que supone un sufrimiento evitable a las familias si se dedicaran recursos para agilizar estos procesos.

También destacan el impacto que supone vivir el fallecimiento de un familiar desde la distancia, sin poder ir al lugar en el que se ha encontrado su cuerpo, velarlo y completar los rituales de despedida. Además, estas dificultades aumentan cuando las personas han desaparecido, hecho que conlleva muchos impedimentos para hacer el duelo sin poder velar el cuerpo ni certificar la defunción a través de la identificación del cuerpo. La incertidumbre sobre lo ocurrido y el paradero de los seres queridos prolonga el malestar psicológico. Contrariamente, la localización del cuerpo del ser querido permite iniciar el proceso de duelo. Por todo ello, es importante garantizar canales de comunicación con los familiares.

El Centro Internacional para la Identificación de Migrantes Desaparecidos (CIPIMD) trabaja para poner identidad a las personas desaparecidas en el Mediterráneo y apoyar a las familias que buscan a sus seres queridos[55].

**55.** Para analizar el protocolo de actuación ante desapariciones presentado por el Centro Internacional para la Identificación de Migrantes Desaparecidos, véase: https://cipimigrantesdesaparecidos.org/busquedas-finalizadas/

## 2.7. Rescates de Salvamento Marítimo

Salvamento Marítimo es el cuerpo público civil de rescate marítimo creado en 1992 con el objetivo de proteger la vida en el mar dentro del área de responsabilidad de salvamento española. Según fuentes de Salvamento Marítimo que han trabajado realizando los rescates en aguas canarias durante este último año, las tripulaciones están sometidas a un gran estrés físico y mental que repercute negativamente en la seguridad y eficacia de sus labores[56].

Debido a las frecuentes concatenaciones de turnos, a la interrupción de los descansos en virtud de situaciones de extrema emergencia, a la contratación temporal y coyuntural de partes de la tripulación, a la realización de jornadas que exceden el marco lógico y legal y a las múltiples deficiencias en las embarcaciones, se han reactivado las denuncias realizadas por el Sector de Mar y Puertos de la Confederación General del Trabajo (CGT) referentes a la lógica necesidad de reforzar los efectivos en las zonas de frontera.

Ante la amenaza de una huelga de la tripulación canaria en pleno período de llegada de personas migrantes y después de presionar al Gobierno y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (administración responsable de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o SASEMAR), parte de las peticiones de la tripulación se han aprobado y se han materializado en una nueva partida presupuestaria de 2,5 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado de 2021[57]. Esta inversión, destinada al refuerzo de las plantillas que operan en la Frontera Sur, significa un aumento de la seguridad en las operaciones en el mar, así como una disminución de la presión y de la carga de trabajo[58]. Es una medida muy positiva que apoya la buena labor que realizan los trabajadores/as del cuerpo de Salvamento Marítimo.

**56.** EFE, "La CGT denuncia la situación "insostenible" de las tripulaciones de Salvamento Marítimo en Canarias", *eldiario.es*, 23 de octubre de 2020, https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/cgt-denuncia-situacion-insostenible-tripulaciones-salvamento-maritimo-canarias_1_6317257.html
**57.** Pedro Fumero, "2,5 millones en los PGE para reforzar el personal de Salvamento Marítimo", El día, 8 de diciembre de 2020, https://www.eldia.es/canarias/2020/12/08/2-5-millones-pge-reforzar-26088377.html
**58.** CGT-Salvamento, "La presión de CGT logra el incremento del presupuesto para el refuerzo de las tripulaciones de Sasemar", Gabinete de Prensa CGT Mar y Puertos, 8 de diciembre de 2020, http://salvamentomaritimo.org/flota-maritima/la-presion-de-cgt-logra-el-incremento-del-presupuesto-para-el-refuerzo-de-las-tripulaciones-de-sasemar/

# 3. La situación en Gran Canaria

El aumento de llegadas por vía informal marítima se está produciendo en el contexto general de las islas Canarias. Sin embargo, este apartado del informe se centrará en analizar la respuesta institucional que se ha dado a la situación en la isla que ha recibido más llegadas: Gran Canaria. El análisis temporal de investigación se acotará en el período que comprende desde la segunda mitad del 2020 hasta enero de 2021.

## 3.1. Detención a la llegada

Cuando las personas llegan a las costas españolas en embarcaciones informales y lo hacen fuera de los cauces legales y seguros, la mayoría de veces es tras una operación de rescate por parte de Salvamento Marítimo que finaliza con el desembarco en el puerto disponible más cercano de las personas rescatadas. En el caso de Gran Canaria, dicho desembarco se produce habitualmente en el puerto de Arguineguín.

Desde el momento en que las personas desembarcan, estas quedan detenidas por efectivos del Cuerpo Nacional de Policía (CNP) para realizar su identificación, chequeo sanitario e iniciación del procedimiento de devolución. A pesar de que durante el primer momento de llegada intervienen actores sociosanitarios como Cruz Roja, este proceso se produce en un marco de privación de la libertad de movimiento. Por otro lado, cualquier actividad que las personas desembarcadas realizan debe ser autorizada por los agentes custodiantes.

Con independencia del espacio o espacios donde se produce dicha detención, estas personas se encuentran en situación de privación de libertad en todo momento hasta que el cuerpo custodiante cesa dicha situación de manera activa y clara, entregando sus efectos personales a la persona que queda en libertad, así como acompañando a la misma fuera de la dependencia policial.

### 3.1.1. Intervenciones durante la detención

En el marco de la misión de observación de Derechos Humanos en Gran Canaria realizada en diciembre de 2020, el equipo ha podido observar una operación de desembarco en el puerto de Arguineguín. Tras contrastar la información recogida con otros agentes clave, se ha podido determinar que el procedimiento de llegada y posterior detención es el siguiente:

- Las personas rescatadas descienden del barco de Salvamento Marítimo y, tras la entrega de mascarillas por parte de agentes policiales, forman una fila. Esta fila conduce a una pequeña mesa en la que se sitúan entre 2 y 4 agentes de Frontex. Estos agentes realizan unas breves preguntas, normalmente en relación con la nacionalidad de las personas llegadas y el lugar de salida de la embarcación.

- Posteriormente, todas las personas de la embarcación acceden a una carpa gestionada por Cruz Roja. Allí, se les provee con ropa limpia y bebida y se les realiza un chequeo sanitario básico. En el caso de detectarse que alguna de las personas examinadas requiere asistencia hospitalaria, se la traslada a un hospital. Tal y como ya detallamos en nuestro informe de 2017[59] sobre la situación en la Frontera Sur, es habitual la falta de traductores en el momento de la primera asistencia, momento trascendental tanto para prestar la primera atención médica como para conocer las situaciones personales. Las personas, sentadas, se van situando en el suelo colindante a la carpa de Cruz Roja hasta que se completa el proceso, que puede durar varias horas. Todo este procedimiento cuenta con la presencia constante de agentes del CNP (cuerpo encargado de la custodia) y de la Guardia Civil.

- Con carácter posterior a esta primera intervención, se produce la filiación de la persona por parte del CNP con apoyo de agentes de Frontex, que supervisan la toma de huellas y su posterior incorporación a la base datos Eurodac. Seguidamente, se realiza la entrevista con la asistencia letrada[60], y se hace entrega del acuerdo de devolución a todas las personas que no inicien un proceso de solicitud de protección internacional o a quienes se les considere menores de edad.

**59.** Irídia, Novact y Fotomovimiento, (2017). "Vulneraciones de derechos en la Frontera Sur: Vías marítimas". Véase: http://ddhhfronterasur.org/assets/frontera-sur.pdf
**60.** Como posteriormente se expondrá, se han producido fuertes irregularidades en esta cuestión en el muelle de Arguineguín.

- Desde finales de noviembre del 2020 y hasta la actualidad, después de la primera intervención en el puerto las personas son conducidas en autobús hasta el Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) ubicado en Barranco Seco, a las afueras de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante aproximadamente 4 meses, las personas no fueron trasladadas al CATE ni a ninguna otra dependencia policial, sino que permanecieron detenidas durante días en el muelle de Arguineguín.

- Cabe señalar que tras haber superado una travesía de entre 4 y 8 días potencialmente traumática, sin condiciones de seguridad y en la que se pone en riesgo la vida (en varias ocasiones se producen muertes de personas de la misma embarcación o los tripulantes se han podido enfrentar a una avería o un naufragio), se prioriza la actuación policial frente a la atención humanitaria.

Foto: **Valentina Lazo**

Foto: **Valentina Lazo**

En el año 2016 la Defensoría del Pueblo realizó una recomendación a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para la elaboración de un protocolo de actuación para los supervivientes de naufragios de pateras que hubieran sido rescatados. Esta recomendación incluía la asistencia psicológica especializada para estas personas[61].

La Defensoría del Pueblo indicó que «la situación descrita en el propio informe de esa Comisaría General, así como la de otros casos en los que se ha producido el rescate de personas que presenciaron el ahogamiento de otros ocupantes de la embarcación, pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas especiales y valorar en estos casos la posibilidad de derivar a estas personas a recursos asistenciales en lugar de solicitar su ingreso en centros de privación de libertad, como son los centros de internamiento de extranjeros. Tampoco resulta adecuado que permanezcan largo tiempo en dependencias policiales». Cabe destacar que dicha recomendación fue rechazada por el Ministerio del Interior.

Las organizaciones que ofrecen acompañamiento a las personas llegadas por vía marítima consideran necesario combinar el apoyo psicológico con el acompañamiento espiritual. Las personas a las que acompañan en duelos evidencian dificultades para hablar de lo sucedido, necesidad de escucha y de conectarse con sus familiares, dificultades para conciliar el sueño, tensión muscular y malestar físico, así como respuestas de llanto. Es necesario articular una respuesta ante las necesidades de salud mental en el contexto de las llegadas por vías irregulares.

**61.** Para leer el texto completo de la recomendación de la Defensoría del Pueblo respecto a la Asistencia Psicológica a Supervivientes de Naufragios de Pateras, véase: https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/elaborar-un-protocolo-de-actuacion-para-los-supervivientes-de-n aufragios-de-pateras-que-hayan-sido-rescatados-que-incluya-una-asistencia-psicologica-especializada-para-estas-personas/

Algunas personas entrevistadas en el marco de esta investigación refieren haber perdido amigos que fallecieron durante la travesía o haber viajado con personas heridas. Manifiestan no haber podido hablar con nadie sobre estas vivencias, ni haber recibido apoyo psicológico al respecto. Nadie ha escuchado sus experiencias. Frente a esta falta de respuesta institucional a la llegada, solo queda margen para el apoyo mutuo. No es admisible que no exista un protocolo de atención psicológica para las personas supervivientes de naufragios.

Según Francisco Collazos, Coordinador del Departamento de Psicología Transcultural del Hospital Universitario de la Vall d'Hebron, la migración supone la entrada en un territorio físico e imaginario que pone a prueba a las personas, ya que todo es nuevo. Tal y como asume Collazos, «en este contexto, psicológicamente hablando, lo más adaptativo es que se desconfíe, evitando depositar las esperanzas en manos del primero que se acerque sin saber exactamente cuáles son sus intenciones. Este hecho también lleva implícito una mayor vulnerabilidad al aislamiento, a lo que la ausencia de una perspectiva psicosocial en la primera asistencia y durante todo el proceso posterior no hace nada más que acrecentarla».

## 3.1.2. Espacios de detención

El proceso de detención Canarias se ha llevado a cabo en diferentes espacios durante los últimos años, pero normalmente ha sido en calabozos de dependencias policiales que no estaban suficientemente preparadas para asumir dicha función. Incluso en febrero de 2016, los supervivientes de una patera que había naufragado cerca de las costas canarias fueron atendidos en centros sanitarios y posteriormente trasladados a un garaje de la comisaría de Maspalomas, lugar en el que se encontraban en pésimas condiciones[62]. A pesar de que Canarias es un territorio habitual de llegada y de entrada mediante vías marítimas informales e inseguras, el Ministerio del Interior no ha priorizado generar un espacio estable y digno para llevar a cabo dicha detención.

**61.** Gabriela Sánchez, "Abandonados en el suelo de una comisaría inmigrantes graves y deshidratados", eldiario.es, 11 de febrero de 2016, https://www.eldiario.es/desalambre/canarias-inmigrantes-deshidratados-quemaduras-comisaria_1_4185909.html

En la segunda mitad del año 2020 se han utilizado dos espacios como centros de detención para este procedimiento por parte del CNP: el muelle de Arguineguín y el CATE de Barranco Seco, ambos espacios en la isla de Gran Canaria.

Antes de analizar la situación de estos espacios de detención, consideramos necesario realizar algunas apreciaciones respecto al carácter de ambos como centros de privación de libertad, ya que en muy pocas ocasiones los medios de comunicación se han referido a ellos como tal. Por lo general, se habla y se escribe utilizando conceptos tan simples como «muelle», «campamento» o «campo».

Uno de los pilares clave de cualquier Estado de Derecho es la regulación de la privación de libertad en lo referente al tiempo de detención, instalaciones y procedimientos. La detención consiste en ejecutar una privación de libertad con el único objetivo de poner a la persona a disposición judicial, en los casos previstos en el Art. 17 de la Constitución Española (CE) de 1978, el Art. 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) o como medida cautelar en el marco de un procedimiento de devolución o de expulsión, tal y como prevé el Art. 61.d) de la Ley de Extranjería (LOEX).

Foto: **Valentina Lazo**

En cuanto que medida restrictiva de derechos fundamentales sujeta a los presupuestos generales de legalidad y proporcionalidad, la detención tan sólo podrá practicarse en los casos y en la forma legalmente previstos. De hecho, con el fin de garantizar la importancia que tiene salvaguardar la legalidad de la detención en democracia, el Código Penal (CP) prevé varios delitos para aquellos casos en los que no se respete dicha legalidad por parte de la Administración.

El Art. 167 del Código Penal prevé la pena de prisión de entre 12 años y 6 meses y 17 años y 6 meses «a los funcionarios públicos o autoridad que, mediando o no causa por delito, acordare, practicare o prolongare la privación de libertad de cualquiera y que no reconociese dicha privación de libertad o, de cualquier otro modo, ocultase la situación o paradero de esa persona privándola de sus derechos constitucionales o legales». De manera complementaria el Art. 530 del Código Penal establece que «la autoridad o funcionario público que, mediando causa por delito, acordare, practicare o prolongare cualquier privación de libertad de un detenido, preso o sentenciado, con violación de los plazos o demás garantías constitucionales o legales, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años».

Asimismo, el Art. 175 del Código Penal establece que «la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años». Además, y de manera complementaria a dicho artículo, el Art.176 del Código Penal establece que «se impondrán las penas respectivamente establecidas en los artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos».

Por otro lado, el Art. 537 establece que «la autoridad o funcionario público que impida u obstaculice el derecho a la asistencia de abogado al detenido o preso, procure o favorezca la renuncia del mismo a dicha asistencia o no le informe de forma inmediata y de modo que le sea comprensible de sus derechos y de las razones de su detención, será castigado con la pena de multa de cuatro a diez meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años».

Por todo ello, es necesario destacar que, aunque nos encontremos en un contexto de emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, los derechos fundamentales de las personas en el marco de una detención están plenamente vigentes, así como la normativa en la materia. No obstante, hemos contemplado que el Ministerio del Interior y el CNP han podido generar situaciones en las que se han flexibilizado, a priori sin el oportuno amparo legal, tanto las condiciones como los tiempos de la detención. Este hecho genera espacios y situaciones excepcionales[63] en los que no solo existen vulneraciones de derechos para las personas migrantes, sino que también se conocen indicios de delito que deberían ser investigados en profundidad, tanto por parte de los Juzgados competentes como por la Fiscalía. Estas investigaciones deberían tener en cuenta, de manera rigurosa, tanto la normativa española y la internacional en materia de derechos fundamentales, así como la Jurisprudencia en la materia.

Cualquier degradación de derechos hacia una persona en el contexto de una situación de privación de libertad es un profundo ataque al estado democrático y de derecho. Es por ello que la legislación protege los derechos de las personas detenidas de una manera tan contundente.

**63.** B. Hernández, "El hacinamiento en Arguineguín impide mantener las mínimas condiciones anticovid", Canarias 7, 10 de noviembre de 2020, https://www.canarias7.es/canarias/hacinamiento-arguineguin-impide-20201110203456-nt.html

# 3.1.2.1. Centro de Detención informal de Arguineguín

## Condiciones de la detención

Desde el verano de 2020 se utilizó, durante 4 meses, el muelle de Arguineguín (en el municipio de Mogán) como espacio de detención de las personas que desembarcaron por vías informales en las costas de Gran Canaria. El muelle es un espacio asfaltado de aproximadamente 400 m²[64] donde se han visto hacinadas hasta 2.600 personas[65] y en el que se procedía a realizar la intervención policial y sociosanitaria básica después de las llegadas, sin respetar la distancia de seguridad exigida por los protocolos sanitarios.

La creación y mantenimiento de un espacio bajo estas características es una grave violación de los Derechos Humanos que contraviene de manera flagrante la normativa internacional relativa a derechos de las personas detenidas.

En primer lugar, el hacinamiento y las condiciones de detención han causado una gran preocupación, ya que las personas han permanecido durante días en pequeños recuadros delimitados por cuerdas o plásticos, sin apenas espacio personal, durmiendo en cartones sobre el asfalto, al aire libre y en el contexto de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

En el muelle se ha mantenido a personas que han sobrevivido a una travesía potencialmente traumática, rodeadas y encerradas en un espacio que no ofrece garantías mínimas de descanso, intimidad, recuperación psicosocial ni confort básico. La ONG Médicos del Mundo ha señalado que no se ha garantizado el acceso a agua potable ni a una alimentación adecuada, así como tampoco a condiciones mínimas de higiene. Han resaltado que algunas personas han permanecido en el muelle 10 días sin poder ducharse ni cambiarse de ropa[66]. Tampoco se habilitó mecanismo alguno para que los detenidos pudieran realizar la llamada telefónica a la que tienen derecho según el artículo 520 LECR.

**64.** David Perdomo, "Los migrantes del muelle de Arguineguín superan la población de 6 municipios canarios", *Cadena Ser*, 10 de noviembre de 2020, https://cadenaser.com/emisora/2020/11/10/ser_las_palmas/1605000191_639007.html
**65.** Natalia G. Vargas, "Un día dentro del campamento para migrantes de Arguineguín", *eldiario.es*, 27 de noviembre de 2020, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/dia-campamento-migrantes-arguineguin_130_6463425.html
**66.** Para leer la denuncia que emitió la ONG Médicos del Mundo sobre las condiciones sanitarias de las personas migrantes en el puerto de Arguineguín, véase: https://www.medicosdelmundo.org/actualidad-y-publicaciones/noticias/alerta-condiciones-sanitarias-personas-migrantes-arguineguin

La atención sanitaria, establecida inicialmente para el seguimiento de potenciales casos de la COVID-19, tuvo que adaptarse a las necesidades generadas por las condiciones de detención. Fuentes del Servicio Canario de Salud aseguran que el virus ha pasado a un segundo plano, ya que la base está fallando y que las necesidades de comida, bebida e higiene no están totalmente cubiertas. Según cita la periodista Natalia G. Vargas[67] en un artículo publicado en eldiario.es, «fuentes del Servicio Canario de Salud que han atendido a los migrantes tras su paso por el muelle de Arguineguín explican que las lesiones que presentan como consecuencia de permanecer tirados en el puerto se suman a las afecciones propias del viaje en patera.

Las secuelas de la travesía son deshidratación, heridas y úlceras de presión mantenida en glúteos, caderas y rodillas, por pasar mucho tiempo en la misma posición. Después de su paso por el «campamento de la vergüenza», las peores patologías aparecen como consecuencia de una falta de higiene». En el artículo también se apunta que las personas pueden morir por infecciones y cuadros de deshidratación, y también se hace hincapié en el fuerte impacto para la salud mental que supone atravesar los obstáculos tanto fuera como dentro de las fronteras españolas, que pueden provocar traumas y estados de shock. Un ejemplo de esta situación se encuentra, por ejemplo, en el caso de un menor que tras pasar 9 días en el muelle presentó dificultades para caminar, para comunicarse con la traductora y hasta para establecer contacto visual[68].

Las personas entrevistadas durante el proceso de investigación expresan haber evidenciado dificultades para conciliar el sueño, así como preocupación extrema por no poder comunicarse con sus familiares debido a que en el muelle no se contaba con conexión eléctrica para cargar los teléfonos móviles. También han expresado decaimiento del estado anímico y agotamiento emocional[69]. Cabe señalar que tras sobrevivir a la peligrosa travesía, las personas han manifestado su deseo de contactar a sus familiares, informarles de que se encontraban sanos y salvos y escuchar cómo se encontraban sus seres queridos. Sin embargo, esta opción no siempre fue viable y, en otras ocasiones, se pudo realizar gracias al apoyo mutuo entre quienes conservaban carga de batería en sus teléfonos.

**67.** Natalia G. Vargas, "Un día dentro del campamento para migrantes de Arguineguín", *eldiario.es*, 27 de noviembre de 2020, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/dia-campamento-migrantes-arguineguin_130_6463425.html
**68.** David Perdomo, "Un menor pasa 9 días en el muelle de Arguineguín sin que nadie se percatara de su presencia", Cadena Ser, 2 de noviembre de 2020, https://cadenaser.com/emisora/2020/11/02/ser_las_palmas/1604309379_903502.html
**69.** Natalia G. Vargas, "Un día dentro…"

Ante este contexto cabe preguntarnos: ¿en qué otra situación un Estado hubiera podido encerrar en condiciones semejantes a tantas personas?, ¿qué circunstancias favorecen que, ante una situación trágica, se priorice la intervención del control y la detención frente a la intervención humanitaria? Y por encima de todo y ante las condiciones señaladas, ¿qué papel legitimador ha tenido la gestión de la pandemia ante la vulneración de derechos y la constante deshumanización?

Entendemos que las propias condiciones de la detención podrían haber sido contrarias al Art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). La prohibición de malos tratos engloba la prohibición de tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Reproduciendo literalmente el Art. 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece que "nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes". Por ende, el derecho a la integridad personal no puede ser suspendido en ninguna circunstancia ni en supuestos de guerra o peligro público que amenace la vida de la nación. De este modo, este valor queda consagrado, con carácter inderogable y absoluto, como esencial en las sociedades democráticas que forman parte del Consejo de Europa.

De acuerdo con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), un trato es considerado inhumano cuando ha sido premeditado, aplicado durante horas, con consecuentes lesiones físicas o intensos sufrimientos físicos o mentales. Cabe destacar que la consideración por parte del Tribunal no solo considera el contenido físico del maltrato, sino que también considera a tal efecto el elemento psicológico. En el caso Mubilanzila Myeka y Kaniki Mitunga contra Bélgica, de 12 de octubre de 2006, el Tribunal confirma dicha hipótesis, y califica como trato inhumano la separación de una menor y de su madre en un país extranjero, dado que de dicha separación se derivaron consecuencias psicológicas graves para la menor.

En alusión a las penas degradantes, el TEDH se pronuncia manifestando que lo que se debe constatar es si la ejecución de la pena produce envilecimiento o humillación sobre la víctima para que pueda insertarse en el ámbito de aplicación del Art. 3 de la CEDH, consideración que es insertada por el TEDH en el caso Tyrer contra el Reino Unido, del 25 de abril de 1978.

Por otro lado, el TEDH admite demandas en las que se alega la violación del Art. 3 de la CEDH derivado de las condiciones materiales de una detención. También se ha alegado la  falta de atención sanitaria o el trato dispensado a un recluso cuando este le ocasiona sentimientos de angustia o de inferioridad (como, por ejemplo, la atadura a la cama de un recluso). Con relación a la detención en las prisiones de alta seguridad, el TEDH sostiene que no se producirá vulneración alguna del Art. 3 de la CEDH «cuando las condiciones de detención sean compatibles con el respeto de la dignidad humana, la manera y el método de ejecución de las medidas no superen el nivel de sufrimientos inherentes a la detención y que sea asegurada debidamente la salud y el estado emocional» de las personas detenidas.

Las condiciones que vivieron las personas detenidas en el muelle de Arguineguín están siendo investigadas en la actualidad por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Bartolomé de Tirajana.

Foto: **Valentina Lazo**

## Derecho a la asistencia letrada

Tal y como han relatado diferentes abogadas del turno de oficio que han colaborado en esta investigación, se han producido diferentes irregularidades en referencia al acceso a la información y a la asistencia letrada en el muelle de Arguineguín cuando servía de espacio de detención.

Tal y como ha informado el abogado Daniel Arencibia el 11 de noviembre de 2020 en una entrevista realizada para la Cadena Ser[70], según el portavoz de la Comisión de Extranjería del Colegio de Abogados, la mayoría de los inmigrantes que habían llegado hasta esa fecha no habían tenido entrevista con sus abogados por la falta de condiciones en el muelle. De este modo, los abogados eran citados a comisaría, muchas veces a varios kilómetros de distancia de donde se encontraba la persona detenida porque en el muelle no se cumplía la normativa Covid. Por otro lado, la entrevista no se mantenía reservada con intérprete, prerrogativa exigida por el Art. 520.6.d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim). Esta situación de vulneración de derechos ha sido confirmada por el Consejo General de la Abogacía[71]. Al día siguiente a la publicación de la noticia, el Colegio de Abogados emitió una Nota de Prensa[72] y una Circular (Circular 68/20206) manifestando la necesidad de mantener la entrevista reservada con intérprete.

Una de las abogadas entrevistadas en el marco de nuestra investigación afirma que la práctica que operaba en el muelle se basaba en el ofrecimiento, por parte de los agentes del CNP, de la firma de la orden de devolución sin que los y las abogadas llegasen a entrevistarse con sus representados/as. Asimismo, también manifestaba que al exigir insistentemente e entrevistarse con sus defendidos, los agentes le facilitaron el acceso a la visita. Asimismo, indica que varios de los otros letrados activos en el turno de oficio accedieron al ofrecimiento de los agentes del CNP de no entrevistarse ni asistir a sus defendidos.

**70.** Nicolás Castellano, "La mayoría de los inmigrantes que llegan a Canarias en las últimas semanas no reciben asistencia jurídica", Cadena Ser, 11 de noviembre de 2020, https://cadenaser.com/programa/2020/11/10/hora_25/1605046086_954571.html
**71.** Para leer la denuncia publicada en la web del Consejo General de la Abogacía Española referente a la asistencia jurídica a inmigrantes llegados a Canarias, véase: https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/la-subcomision-de-extranjeria-denuncia-la-falta-de-asistencia-juridica-a-inmigrantes-llegados-a-canarias/
**72.** Para leer la nota de prensa publicada por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas con motivo de la prestación del servicio de Justicia Gratuita a los Migrantes en el muelle de Arguineguín, véase: https://www.icalpa.es/colegiados/actualidad/nota-de-prensa-prestacion-de-servicio-de-justicia-gratuita-migrantes-en-el

Foto: **Valentina Lazo**

Además, tras entrevistar a varias personas que permanecieron detenidas en el muelle de Arguineguín, esta investigación ha podido comprobar que las personas detenidas expresan dudas en relación con el documento del acuerdo de devolución, y que no comprenden exactamente qué supone. Algunas de ellas han referenciado a este equipo que dicho documento era un salvoconducto para acceder a la península. Otras personas manifestaban que este documento les iba a permitir en el futuro acceder a un permiso de residencia transcurridos 3 años en territorio español. Estas descripciones evidencian claras limitaciones en la comunicación de la información por parte del CNP y algunos/as abogados/as afectando al derecho a la defensa letrada.

Tanto las personas migrantes como las/as abogados/as necesitan intérpretes para poder comunicarse. Muchos/as letrados/as han emitido quejas en referencia a que su asistencia fue complicada debido a la falta de intérpretes. También han manifestado que, en algunos casos, únicamente disponían de un intérprete para 200 entrevistas durante un día.

**73.** Iván Romero, "Sin tiempo ni traductores: así es la asistencia legal de los migrantes en Canarias", El País (sección Cinco Días), 30 de noviembre de 2020, https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/11/27/legal/1606498545_560554.amp.html

## Límite legal de detención de 72 horas

Tal y como se ha detallado anteriormente, el proceso de detención no puede superar un plazo de 72 horas. Sin embargo, y a pesar de la negativa por parte del Ministro del Interior[74], organizaciones como Human Rights Watch[75], cargos políticos locales e incluso el Juez de control del CIE de Barranco Seco[76] aseguran que en el muelle de Arguineguín se produjeron irregularidades en este sentido. Se han detectado casos de personas que han superado los 10 e incluso los 20 días de detención[77]. En el caso de confirmarse dichas situaciones, no hay duda de que nos encontraríamos ante una grave vulneración de derechos humanos.

El argumento utilizado por el Ministerio del Interior y el CNP para explicar por qué se encontraban personas que llevaban más de 72 horas detenidas en el muelle de Arguineguín ha sido variable. No obstante, las explicaciones siempre se encontraban en un marco argumentativo que afirmaba que dicha situación se «trataba de una circunstancia excepcional». En un primer momento, esta situación vulneradora de derechos se negó por parte del Ministro del Interior[78], pero posteriormente se dieron dos tipos de argumentaciones para defender estos hechos. Cabe destacar que estos razonamientos también fueron utilizados cuando la situación se repitió en el CATE de Barranco Seco.

Por un lado, se argumentó que, en realidad, las personas se quedaban de manera voluntaria en el CATE a la espera de acceder a un dispositivo de acogida una vez transcurridas las 72 horas. Por otro lado, el marco de la COVID-19 y la argumentación de que existían personas que debían mantener medidas de cuarentena (y, por tanto, permanecer detenidas más tiempo del previsto legalmente para la detención), se convirtió en una justificación de difícil amparo legal, ya que dicha medida sólo podría tener base legal a partir del 21 de noviembre de 2020.

**74.** Véase tuit publicado por Txema Santana (CEAR Canarias): https://twitter.com/txemita/status/1328260010959364096?s=20
**75.** Véase tuit de Judith Sunderland (Directora asociada de la división de Europa y Asia Central de Human Rights Watch): https://twitter.com/sunderland_jude/status/1326460615838339073
**76.** Beatriz Correal, "La desoladora situación en Arguineguín: migrantes hacinados, sin condiciones de higiene ni cobertura jurídica", *La Sexta Noticias*, 13 de noviembre de 2020, https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/la-desoladora-situacion-en-arguineguin-migrantes-hacinados-sin-condiciones-de-higiene-ni-cobertura-juridica_202011135fae9247cdfdea0001818d87.html
**77.** Maldita Migración, "¿Los inmigrantes pasan en el muelle de Arguineguín más de 72 horas? Marlaska lo niega, pero distintas organizaciones, cargos políticos con responsabilidad en Canarias y el juez de vigilancia del CIE de Gran Canaria aseguran que sí", *maldita.es*, 19 de noviembre de 2020, https://maldita.es/malditateexplica/20201119/inmigrantes-muelle-arguineguin-canarias-72-horas-ministro-interior-marlaska/
**78.** Canarias Ahora, "Marlaska asegura que los migrantes no pasan más de 72 horas en Arguineguín, pese a que ha albergado a miles de personas", *eldiario.es*, 16 de noviembre de 2020, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/marlaska-asegura-migrantes-no-pasan-72-horas-arguineguin-pese-albergar-miles-personas_1_6432178.html Sexta Noticias, 13 de noviembre de 2020, https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/la-desoladora-situacion-en-arguineguin-migrantes-hacinados-sin-condiciones-de-higiene-ni-cobertura-juridica_202011135fae9247cdfdea0001818d87.html

En esta fecha, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias acordó la orden de 21 de noviembre de 2020[79] (ratificada por el TSJ de Canarias[80] el 27 de noviembre de 2020), por la que se dispone el aislamiento obligatorio de las personas inmigrantes irregulares que resulten positivos confirmados de COVID-19 y no requieran hospitalización, como medida urgente de carácter extraordinario y temporal de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este hecho confirma que durante la privación de libertad de personas en el muelle de Arguineguín no existía ningún amparo legal para obligar al confinamiento obligatorio a las personas recién llegadas.

Podemos afirmar que ante una situación de privación de libertad no deben existir grises ni puntos intermedios. La regulación constitucional, legal y normativa de la detención exige en todo momento que se registre la situación de la persona detenida y que, en todo caso, se respeten los plazos legales así como las formas de actuación debidas. Es necesario tener en cuenta la Instrucción 12/2015[81] de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el «Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado». En dicho protocolo, además de asentar unas bases para los centros de detención que de ninguna manera se han respetado en el muelle de Arguineguín, se establecen con claridad las actuaciones a realizar cuando una persona es puesta en libertad, debiendo dejar constancia de toda la actuación en el libro de Registro-Custodia de detenidos.

**79.** "Orden de 21 de noviembre de 2020, por la que se dispone el aislamiento obligatorio de las personas inmigrantes irregulares que resulten positivos confirmados de COVID-19 y no requieran hospitalización, como medida urgente de carácter extraordinario y temporal de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", véase: http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/260/008.html

**80.** EFE, "El TSJC avala el aislamiento forzoso de los inmigrantes con positivo en covid", *Canarias7*, 30 de noviembre de 2020, https://www.canarias7.es/canarias/tsjc-avala-aislamiento-20201130213527-nt.html

**81.** Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el "Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado", véase: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/03/Instruccion_12_2015.pdf

De este modo, con independencia de la situación de emergencia sanitaria derivada de la COVID-19 o del aumento exponencial de llegadas de personas migrantes a las islas Canarias, no existe justificación para la prolongación del tiempo de privación de libertad de ninguna persona y bajo ninguna circunstancia que no se prevea de manera legal.

Es por ello que una vez se hubieran realizado las tareas de chequeo sanitario, identificación y notificación del acuerdo de devolución, las personas llegadas deberían haber sido puestas en libertad en todo caso y sin excepción una vez agotadas las diligencias y, en todo caso, en un plazo legal máximo de 72 horas. Ante este contexto, se puede definir el muelle de Arguineguín como un centro de detención, y se puede asegurar que las personas que se hallaban en su interior estaban privadas de libertad. El acceso al muelle estaba en todo momento controlado por agentes del CNP y los movimientos en el interior del muelle tenían que ser autorizados o supervisados por agentes del CNP.

Si las autoridades hubieran necesitado crear espacios de no privación de libertad con carácter excepcional para la atención temporal de las personas migrantes con carácter anterior al traslado a dispositivos de acogida, se podrían haber generado dos zonas diferenciadas en el muelle. Por un lado, una zona custodiada como centro de detención y, por otro lado, otro espacio de emergencia previo a la derivación a otros dispositivos en el que las personas no se encontrasen restringidas de su libertad deambulatoria. El Ministerio del Interior y el CNP han tenido alternativas para que la legalidad fuera respetada en todo momento. Sin embargo, no se han generado dichas alternativas y se ha entendido el muelle de Arguineguín como un centro de detención. Es por eso que se considera imprescindible la depuración de responsabilidades por los hechos tanto por parte del Gobierno y como del CNP, así como en el seno de los órganos jurisdiccionales y la fiscalía.

## 3.1.2.2. CATE de Barranco Seco

El espacio de detención de Barranco Seco se ubica en unos terrenos propiedad del Ministerio de Defensa situados a las afueras de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y cerca del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Barranco Seco. Este espacio comenzó a utilizarse el 19 de noviembre de 2020.

Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) son centros de detención dependientes de las comisarías del CNP y fueron creados en 2018 para la detención inicial de las personas migrantes que llegan por vías marítimas informales y no seguras a territorio español. El primer CATE se abrió en Cádiz en el año 2018 tras varios escándalos derivados del hecho de que el Ministerio del Interior utilizaba instalaciones deportivas y polideportivos para la detención de personas tras su llegada a costas españolas.

Cabe destacar que, en su informe anual del año 2019, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), señalaba que en los CATE de Granada y Almería se observaban varias deficiencias y vulneraciones de derechos, ya que varias personas no tenían acceso a literas y debían dormir en colchonetas extendidas en el suelo. El informe también señalaba que las instalaciones no contaban con regulación o protocolos específicos de funcionamiento, y los consideraba «extensiones» de las comisarías de la Policía Nacional[84]. Sin embargo, este modelo de creación coyuntural de CATE se ha ido consolidando hasta la fecha[85].

### Condiciones de la detención

El espacio de detención de Barranco Seco está formado por tiendas de campaña militar de gran tamaño. Su capacidad es de entre 800 y 1000[86] personas, separadas en función de la embarcación en la que llegaron.

**82.** *Telediario RTVE*, "Canarias: El CATE de Barranco Seco acoge ya a unos 400 migrantes", 19 de noviembre de 2020, https://www.rtve.es/alacarta/videos/telediario/traslado-migrantes-arguineguin-barranco-seco/5720162/
**83.** *Europa Press Social*, "Defensor del Pueblo denuncia la ausencia de protocolos específicos en Centros de Atención Temporal de Extranjeros", Europa Press, 30 de junio de 2020, https://m.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-defensor-pueblo-denuncia-ausencia-protocolos-especificos-centros-atencion-temporal-extranjeros-20200630173411.html
**84.** Informe Anual del Mcanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo (2019), véase: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf
**85.** Íbid.
**86.** Paloma Garrido González, "Interior y Defensa amplían a 1.000 plazas el campamento de inmigrantes en Canarias ante la avalancha de cayucos", *El Confidencial Digital*, 2 de diciembre de 2020, https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/defensa/interior-defensa-amplian-1000-plazas-campamento-inmigrantes-canarias-avalancha-cayucos/20201201172127191886.html

Los estándares en relación al tamaño de las celdas colectivas en comisaría para un máximo de 6 detenidos establecen que el tamaño de la celda debe de ser de 6 metros de largo por 4 metros de ancho, según la Instrucción 11/2015 para el Diseño y Construcción de Áreas de Detención[87]. Cabría estudiar si dentro de las carpas del CATE de Barranco Seco las personas se encuentran hacinadas y si se respetan las medidas acordadas en dicha instrucción.

Como centro de detención, los movimientos de las personas detenidas deben ser autorizados y/o supervisados por los agentes custodiantes. El acceso al centro está custodiado por agentes del CNP. En el marco de nuestra misión de observación a Gran Canaria se intentó realizar una visita notificada previamente al Ministerio del Interior. En ella se encontraban tres eurodiputados, así como un diputado adscrito a la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados. El Jefe Superior de la Policía Nacional en Canarias denegó de manera verbal la visita a dichos eurodiputados.

Respecto a las condiciones, varios testimonios refieren que «en el recinto[88] (una sucesión de tiendas clavadas sobre tierra arenosa) no se sirve comida caliente, los inmigrantes no pueden ducharse con regularidad, hace mucho frío y humedad». Asimismo, en declaraciones a eldiario.es, el párroco del CIE de Gran Canaria, Antonio Viera (que realizó una visita al CATE de Barranco Seco durante la primera quincena de enero) manifestó que en Gran Canaria «ha llovido como nunca y pensé en el barrizal que sería aquel campamento y el frío que estarían pasando. Lo pude contemplar desde la carretera, puesto que nos impiden el acceso. Ninguna persona debería pasar ni siquiera 72 horas en esas condiciones inhumanas». Asimismo se señala que el acceso a las duchas es muy limitado.

En una noticia de el periódico El Día[89] un joven de nacionalidad marroquí hizo las siguientes declaraciones: «lo estamos pasando muy mal, parece que estamos en una prisión; no podemos salir, ni podemos ducharnos ni limpiarnos los dientes». En el texto también se destaca que las personas no tienen un lugar donde afeitarse, que la comida es escasa y que se pasa mucho frío. Por otro lado, se asegura que el techo de la carpa tiene agujeros por los que se filtra el agua cuando llueve.

**87.** Instrucción 11/2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la "Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de Áreas de Detención", véase: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/03/Instruccion_11_2015.pdf
**88.** *María* Martín, "Cuarentenas con frío y sin ducharse para los inmigrantes en Canarias", *El País*, 15 de enero de 2021, https://elpais.com/espana/2021-01-15/cuarentenas-con-frio-y-sin-ducharse-para-los-inmigrantes-en-canarias.htl
**89.** Ainhoa Reguera Plaza, "Llevo ya 16 días encerrado aquí, sin ducharme, con muchísimo frío y goteras", *El Día,* 13 de enero de 2021, https://www.eldia.es/canarias/2021/01/13/llevo-16-dias-encerrado-ducharme-27811099.amp.html

## Derecho a la asistencia letrada y a la información

En el año 2018 el MNPT detectó que la asistencia letrada en los CATE[90] se realizaba de manera colectiva. Varios testimonios dejan constancia de que en el CATE de Barranco Seco la asistencia letrada se realiza en grupos de 6 personas y, en consecuencia, no es individualizada ni confidencial. En este sentido, cabe destacar que si una persona necesita plantear una situación personal confidencial (como pudiera ser una historia de asilo o de riesgo) debe hacerlo en presencia de otras personas, hecho que impacta directamente en la eficacia, calidad y esencia del derecho a la defensa. Así nos lo ha relatado una abogada de oficio que ha realizado diferentes asistencias. Además, señala que el espacio para realizar la entrevista, aparte de no ser privado, no es apto para poder realizar una asistencia letrada tranquila a personas que tienen circunstancias diversas y que se encuentran en una situación jurídicamente compleja.

Por otro lado, la información dada a los familiares de las personas detenidas no es clara ni facilitadora. En este sentido, se ha observado que cuando las familias se dirigen a la entrada del CATE de Barranco Seco para preguntar por sus allegados, los agentes del CNP les indican que no les pueden facilitar información referente a la presencia o ausencia de la persona por la que preguntan. Seguidamente, les dirigen a la comisaría central de Las Palmas de Gran Canaria. Según relata una persona entrevistada, la comisaría se encontraba cerrada cuando llegó para preguntar el paradero de su familiar, ya que se trataba de un día festivo. Esta persona tuvo que regresar a su domicilio habitual en la península y correr con los gastos de volver a costear el viaje a Canarias en otro momento para encontrarse y reunirse con su familiar recién llegado. Tampoco es clara la información acerca de la posibilidad de que las personas detenidas o acogidas puedan desplazarse a la península junto a sus familiares. Es por ello que se considera imprescindible que se establezca un punto de información y atención a los familiares de las personas detenidas en el CATE, ya que es el lugar de referencia al que acuden.

**90.** Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo (2019), véase: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf

## Límite legal de detención de 72 horas

La detención en estos espacios, al igual que en las comisarías, no puede superar las 72 horas y de nuevo, al igual que en Arguineguín, se están produciendo situaciones anómalas que podrían llevar a revestir carácter delictivo.

En términos generales, tras la detención en el CATE las personas pueden ser trasladadas ante un juez para que acuerde o deniegue la prórroga de privación de libertad más allá de las 72h a través de su internamiento en un CIE. El juez también podría determinar la inminente deportación o bien dejar a la persona en libertad, con o sin acceso a un recurso de acogida.

Sin embargo, varios testimonios aluden a que muchas personas están sobrepasando el tiempo de estancia de 72 horas en el CATE de Barranco Seco y, por tanto, están sobrepasando el plazo máximo legal de detención. El 13 de enero del 2020 el abogado Daniel Arencibia informaba en su cuenta de twitter[91] que a pesar de que en las últimas 72 horas solamente habían llegado a Gran Canaria 40 personas, en el CATE había 418, tal y como habían informado fuentes oficiales a fuentes periodísticas del diario El Día[92].

No obstante, se han producido dos tipos de justificación por parte del Ministerio del Interior y del CNP ante la situación de superación de las 72 horas en el interior de las dependencias policiales de Barranco Seco.

Por un lado, el Ministerio del Interior ha informado a medios de comunicación que, en el caso de superar las 72 horas de detención, la razón podría ser que las personas estuvieran guardando una cuarentena de diez días. De esta manera, se alega que no existe otro espacio para personas migrantes donde poder realizar la medida de confinamiento obligatorio y vigilado, acordado por la Orden Emitida por Sanidad el 21 de noviembre de 2020.

**91.** Véase tuit publicado por Daniel Arencibia (abogado): https://twitter.com/darenci/status/1349094235111383042?s=21
**92.** Ainhoa Reguera Plaza, "Llevo ya 16 días encerrado aquí, sin ducharme, con muchísimo frío y goteras", El Día, 13 de enero de 2021, https://www.eldia.es/canarias/2021/01/13/llevo-16-dias-encerrado-ducharme-27811099.amp.html

Foto: **Valentina Lazo**

No obstante, cabe destacar que mezclar una situación de detención con una medida de confinamiento en un mismo centro de detención podría ser contrario a la legalidad y genera una situación inaudita de detención flexible más allá de las 72 horas sin que se lleve a cabo ningún tipo de autorización judicial. Asimismo, hay testimonios que refieren haber estado más de 10 días[93] en el CATE, generando una situación intolerable de laxitud legal amparada en un marco de opacidad.

Por otro lado, el Jefe Superior de la Policía de Canarias informó a los eurodiputados a los que denegó el acceso al CATE el 5 de diciembre de 2020, en presencia de un miembro de este equipo de investigación, que había personas que permanecían en el CATE de manera voluntaria después de haberles informado de que no seguían detenidas, y también manifestaba y defendía que tenían libertad de movimiento. Sin embargo, argumentaba que se quedaban en las instalaciones porque en caso de dejarlas perderían la posibilidad de acceder a los recursos de acogida.

**93.** Desireé Rodríguez, "Entre vómitos, basura y sin asearse: así están los migrantes en el CATE de Barranco Seco", *Cadena Ser*, 18 de enero de 2021, https://cadenaser.com/emisora/2021/01/18/ser_las_palmas/1610972597_899775.html

De este modo, se justifica la estancia en el CATE por un tiempo superior a 72 horas alegando que es voluntaria hasta la espera de un traslado a un dispositivo de acogida. Dicha concepción flexible de la estancia en un centro de detención custodiado por agentes policiales, con un régimen interno que no diferencia entre las personas que no han superado las 72 horas de detención y quienes sí lo han hecho y en el que no se garantiza en ningún caso la libertad deambulatoria de quienes han superado dicho límite, es un marco claramente vulnerador de derechos y que podría interpretarse indiciariamente como un delito. Esta situación provoca un contexto excepcional en el que se produce una banalización del límite legal de la detención y no se generan los mecanismos para la puesta en libertad clara y efectiva tras el transcurso de las 72 horas que debe ser investigada.

Tal y como hemos señalado con anterioridad, las autoridades podrían haber creado, incluso en terrenos adyacentes al CATE, espacios de no privación de libertad para la atención temporal a las personas migrantes con carácter anterior a ser trasladadas a dispositivos de acogida más duraderos. La zona custodiada como centro de detención (CATE) quedaría claramente delimitada para las personas detenidas y, en todo caso, se podría habilitar una segunda zona no custodiada por el CNP y con atención de entidades sociales, donde las personas no se encontrasen restringidas de su libertad deambulatoria.

Foto: **Valentina Lazo**

Foto: **Valentina Lazo**

## 3.2. La política de bloqueo hacia las personas migrantes en Canarias

Tras el aumento de llegadas en la segunda mitad de 2020 a las islas Canarias, el Gobierno español ha implementado una política de contención de personas migrantes que supone la extensión de las políticas de contención y bloqueo previamente existentes en otras islas europeas como Lesbos, Lampedusa o enclaves como Ceuta y Melilla.

Distintas organizaciones de derechos humanos como CEAR[94] o Amnistía Internacional[95] han solicitado que se lleve a cabo el traslado de las personas migrantes desde las islas a la península a través de un reparto proporcional y planificado entre las plazas de acogida en diferentes comunidades, tanto para personas solicitantes de protección internacional como para personas que no lo sean.

**94.** CEAR (2020), "Seis medidas para hacer frente al drama humanitario de la migración en Canarias" en: https://www.cear.es/seis-medidas-para-hacer-frente-al-drama-humanitario-de-la-migracion-en-canarias/
**95.** Amnistía Internacional (2020), "Es necesario afrontar la crisis migratoria en Canarias con pleno respeto de los derechos humanos y con transparencia" en: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/ai-es-necesario-afrontar-la-crisis-migratoria-en-canarias-con-pleno-respeto-de-los-derechos-humanos-y-con-transparencia/

## 3.2.1. Soluciones habitacionales y el Plan Canarias

Desde el mes de septiembre de 2020, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones habilitó hoteles afectados por la crisis económica derivada de la crisis sanitaria en la zona de Maspalomas y Mogán para el traslado y la acogida de las personas que se encontraban en el muelle de Arguineguín[96].

Lejos del imaginario colectivo instaurado que asegura que las personas recién llegadas accedían a unas supuestas vacaciones pagadas con piscina y lujos en hoteles de la isla, la realidad fue que varias ONG han gestionado la acogida de estas personas en establecimientos que cumplen con unas mínimas condiciones dignas. Son numerosos los medios que han desmentido dichos bulos[97]. En todo caso, es importante remarcar que, si bien esta fue una actuación improvisada debido a que no se contaba con soluciones estables en las islas, cabe valorar la firma de acuerdos con empresarios hoteleros que han ofrecido una solución temporal en este contexto excepcional. Además, algunos empresarios manifiestan que estas medidas han permitido salvar empleos del personal de los hoteles[98].

Foto: **Valentina Lazo**

**96.** Redacción, "Madrid lleva a los inmigrantes a un complejo turístico de Maspalomas", *Canarias7*, 4 de septiembre de 2020, https://www.canarias7.es/sucesos/madrid-lleva-inmigrantes-20200904114525-nt.html
**97.** Maldita Migración, "Cuidado con estas supuestas ayudas a inmigrantes que se difunden ahora con la llegada de inmigrantes a Canarias, Maldita Migración, 12 de diciembre de 2020, https://migracion.maldita.es/articulos/cuidado-con-estas-supuestas-ayudas-a-inmigrantes-que-se-difunden-ahora-con-la-llegada-de-inmigrantes-a-canarias/
**98.** José María Rodríguez y Sergio Hernández, "No son inmigrantes con vacaciones pagadas, los acogidos están en hoteles sin acceso a piscinas", *EFE*, 10 de septiembre de 2020, https://www.efe.com/efe/espana/efeverifica/no-son-inmigrantes-con-vacaciones-pagadas-los-acogidos-estan-en-hoteles-sin-acceso-a-piscinas/50001435-4339416

No obstante, cabe preguntarse por la temporalidad de esta medida así como por la necesidad de generar alternativas estables y adecuadas a las necesidades. En este sentido, se está perdiendo la oportunidad de realizar una transición que suponga el traslado de personas de los hoteles hasta los recursos de acogida en la península, teniendo en cuenta que ya existen propuestas de algunas localidades para acoger a las personas llegadas al archipiélago[99].

En este contexto, el Ministerio de Inclusión ha diseñado y está implementando el Plan Canarias[100], que consiste en la creación de 7.000 plazas estables de acogida que permitirán prolongar la contención de la población migrante recién llegada. Los campamentos de acogida son los siguientes:

- Colegio León (Las Palmas, Gran Canaria):
  300 plazas en carpas exteriores.
- Canarias 50 (Las Palmas, Gran Canaria):
  650 plazas en carpas exteriores.
- Nave cedida por Bankia (Las Palmas, Gran Canaria):
  500 plazas. Se desconocen las características del espacio.
- Las Canteras (San Cristóbal de La Laguna, Tenerife):
  1.800 plazas en 10 edificios.
  Se desconocen las características del espacio.
- Acuartelamiento Las Raíces (El Rosario, Tenerife):
  1.450 plazas en carpas exteriores e interiores.
- Acuartelamiento El Matorral (Puerto del Rosario, Fuerteventura):
  700 plazas en carpas exteriores.
- El Ministerio de Inclusión suma 1.100 plazas que ya están activas en las islas.

**99.** Pau Rodriguez, "Barcelona acuerda con el Gobierno acoger a 50 migrantes de los llegados a Canarias en los últimos meses", eldiario.es, 1 de diciembre de 2020, https://www.eldiario.es/catalunya/barcelona-acuerda-gobierno-acoger-50-migrantes-llegados-canarias-ultimos-meses_1_6472170.html

**100.** Para leer la nota de prensa referente a la presentación e implementación del Plan Canarias por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, véase "El Ministerio de Inclusión alcanzará las 7.000 plazas propias de acogida en siete nuevos espacios en Canarias" (20/11/2020) https://prensa.inclusion.gob.es/WebPrensaInclusion/noticias/ministro/detalle/3935

En estos momentos se están produciendo los primeros pasos en la ejecución del plan y, por el momento, únicamente están activos los campamentos del Colegio León y Canarias 50. En el presente informe no se puede realizar un análisis de las condiciones de dichos campamentos, pero sí que realizamos algunas apreciaciones al respecto:

- Sorprende el carácter pretendidamente estable de las plazas de acogida cuando cerca del 50% de las plazas de nueva creación están previstas en tiendas exteriores. La ubicación de tiendas de campaña en estos espacios supone una infraestructura provisional y, por lo tanto, cabe preguntarse cuánto tiempo se utilizarán y se mantendrá a las personas en estos espacios a la espera del acceso a una plaza de acogida digna.

- La reubicación de las personas llegadas a otras zonas de la península sería la mejor solución tanto para las personas migrantes como para no generar una situación de fuerte complejidad en las islas Canarias en un contexto de radicalización del racismo.

- Preocupa la ubicación de un dispositivo de acogida temporal en el Colegio León en el barrio El Lasso de Las Palmas de Gran Canaria, centro escolar cerrado en 2018 debido a las condiciones precarias de la infraestructura[101]. Este cierre ha tenido consecuencias negativas en los vecinos de un barrio humilde y falto de equipamientos públicos, como por ejemplo tener que asumir el coste del transporte a centros educativos más alejados. La apertura de este espacio como campamento de acogida que cuenta con 300 plazas aproximadamente[102] ha generado malestar entre la vecindad del barrio[103]. Es suficiente dar un paseo por las inmediaciones para certificar un malestar que, viniendo de lejos debido al abandono institucional del barrio, se ha agudizado con el cierre del colegio y la utilización para un fin diferente al esperado. En un contexto de aumento del discurso racista, decisiones como esta favorecen su expansión entre una ciudadanía que no encuentra respuestas a sus necesidades.

**101.** Javier Darriba, "Padres de El Lasso temen el cierre definitivo del colegio", Canarias7, 17 de febrero de 2018, https://www.canarias7.es/canarias/gran-canaria/las-palmas-de-gran-canaria/padres-de-el-lasso-temen-el-cierre-definitivo-del-colegio-XB3605099
**102.** EFE, "El nuevo campamento del colegio León ya aloja a inmigrantes", Canarias7, 19 de diciembre de 2020, https://www.canarias7.es/canarias/nuevo-campamento-colegio-20201219201113-nt.html
**103.** Rebeca Díaz GOnzález, "Vecinos de El Lasso critican que el colegio León se destine a inmigrantes", Canarias7, 2 de septiembre de 2020, https://www.canarias7.es/canarias/gran-canaria/las-palmas-de-gran-canaria/vecinos-lasso-critican-20200902192415-nt.html

Foto: **Valentina Lazo**

## 3.2.2. Movilidad desde Gran Canaria a la península

A través de la aprobación de la Sentencia[104] del 29 de julio de 2020 del Tribunal Supremo se indica que «de lo expuesto, ha de concluirse que el solicitante de asilo ostenta el derecho fundamental de la libertad de circulación por todo el territorio español y de poder fijar libremente su residencia en todo el territorio nacional». Sin embargo, la Policía Nacional de Canarias sigue rechazando en muchos casos el resguardo de presentación[105] de solicitud de asilo como documento válido para viajar, hecho que impide fijar un domicilio.

Según varias organizaciones locales, cabe destacar que hasta julio de 2020 las personas solicitantes de protección internacional, y a diferencia de lo que sucede en Ceuta y Melilla, no tenían problema para viajar a la península con su documentación. Sin embargo, en el marco actual de readaptación hacia el desarrollo de una política de bloqueo en las islas Canarias y, a pesar de la sentencia mencionada del Tribunal Supremo, han aumentado los casos de personas a las que se les impide viajar con dicha documentación.

**104.** Para leer la declaración del SJM en referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo, véase: https://sjme.org/el-tribunal-supremo-confirma-el-derecho-a-la-libre-circulacion-de-solicitantes-de-asilo-por-el-territorio-nacional/
**105.** Véase tuit publicado por Daniel Arencibia (abogado): https://twitter.com/darenci/status/1329979314322935809

Estas negaciones se llevan a cabo a través de controles realizados por el CNP en los aeropuertos canarios. Según informa el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)[106], «en Canarias el 3 de agosto la Policía dirigió instrucciones a las compañías de transporte para que no aceptaran la tarjeta de solicitante de asilo como documento apto para comprobar la identidad de los pasajeros que se disponían a embarcar. A pesar de las instrucciones en contrario, hay solicitantes de asilo que han pasado desapercibidos y han conseguido viajar a la Península».

Por otro lado, las posibilidades de desplazamiento de las personas que no solicitan protección internacional han ido variando, siempre respecto a la posibilidad de trasladarse mediante sus propios medios a la península. A inicios de diciembre del 2020 (momento en el que se llevó a cabo la visita por el equipo que ha elaborado el presente informe), era normal que las personas migrantes pudieran viajar en avión o barco a la península siempre que contaran con un pasaporte válido. De hecho, en varias declaraciones de las entrevistas realizadas, la preocupación de algunas personas migrantes era conseguir el pasaporte (si no habían llegado con él) para poder desplazarse a la península.

Sin embargo, las denuncias emitidas por parte de algunos medios de comunicación y partidos políticos en referencia a que el Gobierno podría estar realizando traslados masivos a península, generó una reacción en el Ministerio del Interior. En respuesta a estos bulos, desde el 11 de diciembre de 2020 se extendieron los controles en los aeropuertos y se impidió, de una manera completamente discriminatoria, el viaje de personas migrantes sin permiso de residencia y trabajo. Durante el viaje de vuelta del equipo que ha realizado el presente informe se pudieron realizar tareas de observación en el aeropuerto de Las Palmas, desde el 8 al 12 de diciembre.

**106.** Para leer el informe "Buscar Salida: Informe Frontera Sur 2020" del Servicio Jesuita a Migrantes, véase: https://sjme.org/publicacion/buscar-salida-informe-frontera-sur-2020/

El día 8 detectamos un dispositivo de identificación en base a criterios étnico-raciales en las salas de espera al embarque. Por otro lado, el 12 de diciembre varios agentes del CNP instauraron un control policial inusual en el acceso al control de seguridad para acceder a las puertas de embarque. Al cruzar la línea policial, los agentes pedían documentación a todas las personas, pero pudimos detectar que únicamente se impedía el acceso a la zona de embarque a personas magrebíes que carecían de permiso de trabajo y residencia. Asimismo, tras la llegada del vuelo a Barcelona, agentes del CNP realizaron un nuevo control a todo el pasaje y pidieron documentación exclusivamente a aquellas personas que tenían un perfil étnico-racial no blanco.

Cabe destacar que la realización de dichos controles es claramente discriminatoria así como también lo es impedir el viaje a personas que cuentan con el pasaporte. Estas prácticas son contrarias a la legalidad, ya que las personas no necesitan una autorización para ejercer su libertad deambulatoria en el interior del país así como son contrarias a la Circular 2/2012, sobre identificación de ciudadanos, que proscribe la identificación si no existen indicios de infracción o delito.

Sin embargo, según fuentes policiales en declaraciones a eldiario.es[107] dichos controles se basan «en las restricciones sanitarias impuestas por varias comunidades autónomas para someter a cientos de migrantes a controles de extranjería en los aeropuertos canarios y frenar su salida de las islas». No obstante, este equipo pudo comprobar que, durante el viaje de vuelta de Las Palmas a Barcelona, los agentes del CNP tan sólo exigieron documentación a personas no blancas.

Dicha medida constituye una utilización de la situación actual de crisis sanitaria para imponer medidas excepcionales a las personas migrantes en el marco de la actual política de bloqueo en las islas Canarias.

**107.** Gabriela Sánchez, "El Gobierno ahora sí impide la salida de migrantes de Canarias por su cuenta: «Todo está cerrado»", *eldiario.es*, 19 de diciembre de 2020, https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-ahora-si-impide-salida-migrantes-canarias-cuenta-cerrado_1_6517256.html

# 4. La situación en Melilla

Este informe aborda también la situación en Melilla al entender que durante 2020 se ha producido una intensificación de las políticas de contención de personas migrantes, así como situaciones de vulneración de derechos en el contexto de la crisis sanitaria por la Covid 19.

## 4.1. Cambios en la valla fronteriza

El Ministro de Interior Fernando Grande-Marlaska anunció durante la pasada legislatura, y tras las continuas denuncias realizadas por parte de organizaciones de derechos humanos, que se retirarían las concertinas de la valla de Melilla. Sin embargo, en ningún momento se explicó por parte del Ministerio el nuevo proyecto de vallado para las fronteras de Ceuta y Melilla, y evitó dar explicaciones tanto en el Congreso como ante las organizaciones de derechos humanos y la opinión pública.

El nuevo sistema de vallado se encuentra en fase de implementación y se prevé que en los puntos que se consideran más vulnerables esté dotado de una nueva estructura que tendrá diez metros de altura en los puntos más sensibles, una base conformada por barrotes y placas metálicas, así como una zona intermedia de alambrada. Otro cambio es que en la parte superior de la llave se sustituirá el alambre de cuchillas por un cilindro antitrepado[108].

Asimismo, y de manera concertada con el Gobierno español, se han introducido diferentes elementos lesivos en el lado del vallado marroquí. Marruecos dispone, actualmente, de una valla llena de concertinas y un foso, así como unas fuerzas y cuerpos de seguridad que actúan con una contundencia que en ocasiones no está amparada en la normativa internacional de derechos humanos sobre uso de la fuerza.

**107.** Gabriela Sánchez, "Así es la nueva valla de Melilla: 10 metros de altura, barrotes y un cilindro «antitrepado»", *eldiario.es*, 14 de octubre de 2020, https://www.eldiario.es/desalambre/foto-nueva-valla-melilla-10-metros-altura-barrotes-cilindro-antitrepado_1_6293160.html

Dicha situación queda perfectamente reflejada en el siguiente extracto del artículo de la periodista Laura J. Baro publicado en El País[109]: «en su primer intento de acceder a territorio español se cortó en manos y pies cuando cruzaba sobre el nuevo enjambre de concertinas del lado marroquí. Un hermano se hirió en la pierna, dice señalando la espinilla, se abrió la piel hacia los lados» (...) «Después hay que hacer frente a las fuerzas marroquíes. Te tiran piedras, te dan con palos y lanzan botes de gas, cuenta Ninie, a quien una pedrada casi le deja sin un ojo».

Las organizaciones locales con las que el equipo se ha entrevistado muestran su preocupación ante la posibilidad de que la nueva valla genere lesiones más graves a quienes intenten llegar a Melilla empleando su cruce, ya que la altura es mayor y los elementos interiores de la valla son muy peligrosos. A pesar de que el Gobierno ha publicitado el nuevo sistema de vallado como menos lesivo, este puede ser mucho más lesivo que el anterior a pesar de la retirada de las concertinas del lado español del dispositivo.

Foto: **José Palazón** ▼

**109.** Laura J. Varo, "Una maraña de cuchillas blinda el lado marroquí, *El País*, 26 de agosto de 2019, https://elpais.com/politica/2019/08/25/actualidad/1566757489_085161.html

## 4.2. Devoluciones sumarias y devoluciones exprés

Tal y como establece el SJM en su informe sobre la situación en la Frontera Sur de 2020[110], «la publicación el 13 de febrero de 2020 de la sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para resolver el caso N.D. y N.T. contra España (recursos 8675/15 y 8697/15, interpuestos por sendos nacionales de terceros Estados devueltos sumariamente a Marruecos inmediatamente después de haber saltado la valla de Melilla el 13 de agosto de 2014) ha avivado el debate sobre eficacia y garantías en los procedimientos de control migratorio en la frontera».

Además, recientemente el Tribunal Constitucional ha dictado la sentencia 172/2020, de 19 de noviembre de 2020, en la que resuelven los recursos de amparo interpuestos contra la Ley de Seguridad Ciudadana (a través de la cual se introdujo la práctica del rechazo en frontera en la LOEX) en un intento de legalizar las devoluciones sumarias en frontera en base al concepto de frontera operativa.

En dicha sentencia se entiende que el rechazo en frontera no será inconstitucional si se cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, prerrogativa que puede verse detallada en la siguiente frase: «de las referidas obligaciones internacionales en materia de derechos humanos se desprende que, con motivo de esta actuación de «rechazo en frontera», los cuerpos y fuerzas de seguridad deberán prestar especial atención a las categorías de personas especialmente vulnerables, entre las que se cuentan, con distinta proyección e intensidad, las que aparenten manifiestamente ser menores de edad (sobre todo cuando no se encuentren acompañados por sus familiares), debiendo atender la especial salvaguardia de los derechos reconocidos en el Art. 3.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño, estar en situación de mujer embarazada o resultar afectados por serios motivos de incapacidad, incluida la causada por la edad avanzada y personas encuadradas en la categoría de especialmente vulnerables».

**110.** Para leer el informe "Buscar Salida: Informe Frontera Sur 2020" del Servicio Jesuita a Migrantes, véase: https://sjme.org/publicacion/buscar-salida-informe-frontera-sur-2020/

Foto: **José Palazón**

Asimismo, la sentencia establece que «teniendo en cuenta que la disposición adicional décima de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España en nada excepciona el régimen jurídico previsto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria de asilo, al limitarse a indicar dónde se han de formalizar las solicitudes –puestos fronterizos de Ceuta y Melilla–, y que los medios, que permiten acceder a un procedimiento de entrada legal al territorio español, deben existir y ser efectivos, en cumplimiento por el Estado español de las obligaciones internacionales, no se pueden acoger los reproches de inconstitucionalidad formulados por los recurrentes».

Dicha sentencia, además de validar la figura del rechazo en frontera, no especifica la manera en la que debe protegerse a las personas vulnerables, así como tampoco los protocolos específicos para asegurar que en una devolución sumaria en frontera no se devolverá a un menor de edad, una potencial víctima de trata o una persona con problemas graves de salud, entre otras problemáticas. Asimismo, carece de sentido afirmar que las potenciales personas solicitantes de protección internacional podrán solicitarla en los puestos habilitados en la frontera, ya que dichos puestos son de muy difícil acceso para las personas que quieren pedir asilo. Además, cabe destacar que en la frontera entre Marruecos y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla está actualmente cerrada debido a la situación de emergencia sanitaria. En todo caso, es incomprensible que el Tribunal Constitucional no haya decretado la inconstitucionalidad de los rechazos en frontera, sometiendo la normativa para retornar a una persona a la propia de las devoluciones, establecida por el Art. 58.3. de la LOEX.

Desde el año 2018 se han producido decenas de devoluciones sumarias de personas que han accedido a Melilla por vías no regularizadas, ya sea tras saltar la valla o habiendo llegado a las islas Chafarinas. A modo de ejemplo, el SJM en su informe de 2020 explica que «en la madrugada del primero de octubre de 2020 llegaron seis inmigrantes a la isla del Congreso, una de las Chafarinas. Había dos mujeres en el grupo, una embarazada. Hacia mediodía llegó una patrullera de la Guardia Civil. Según relata una noticia publicada en El Faro de Melilla[111], después de que les confiscaran los móviles, los entregaron a la tripulación de una patrullera marroquí, que los llevó detenidos, si bien puso en libertad a la mujer embarazada. El marido de la mujer embarazada afirmó haber sido golpeado por un guardia civil cuando le pedía protección. La devolución se practicó de modo sumario, sin practicar la identificación, en ausencia de defensa letrada y servicio de interpretación».

Otra práctica de deportación habitual después de llegadas por vías no legales ha sido la ejecución de devoluciones exprés, práctica que supone el retorno a Marruecos en menos de 72 horas y tras llevar a la persona a comisaría y notificarle un procedimiento de devolución con asistencia letrada. Tal y como establece el SJM, en su informe de 2020[112], «en los servicios de asistencia letrada que presta, el SJM observa malas prácticas administrativas que vacían de sustancia las garantías previstas para el procedimiento de devolución en el artículo 23.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (RLOEX).

Son casos en los que la Policía instruye procedimientos de devolución con la esperanza de que Marruecos los readmita aplicando el Acuerdo de readmisión de 1992. Desde 2017 observábamos su aplicación a personas desembarcadas en las islas Chafarinas. Desde el verano de 2018, también a quienes han saltado la valla en grupos numerosos». Concretamente se ha comenzado a tramitar el asilo para las personas que acceden a Melilla a través del procedimiento de petición llevado a cabo en la frontera, que implica plazos más breves que la solicitud dentro del territorio español, con la esperanza de poder devolverlos en el término de 10 días que marca el Acuerdo bilateral de readmisión de 1992 para poder devolver a una persona de un tercer país a Marruecos.

**111.** Alicia Martinez, "Devolución en caliente de seis migrantes que llegaron a las islas Chafarinas", *El Faro de Melilla*, 1 de octubre de 2020, https://elfarodemelilla.es/devolucion-caliente-seis-migrantes-llegaron-islas-chafarinas/
**112.** Para leer el informe "Buscar Salida: Informe Frontera Sur 2020" del Servicio Jesuita a Migrantes, véase: https://sjme.org/publicacion/buscar-salida-informe-frontera-sur-2020/

## 4.3. La situación de bloqueo en Melilla

La situación provocada por la pandemia ha sido aprovechada para intensificar la política de bloqueo de personas migrantes en Melilla, a pesar del alto grado de hacinamiento en el que se ha encontrado el CETI durante todo el año, así como otros recursos complementarios que se han abierto y activado excepcionalmente.

Respecto a la libertad deambulatoria de las personas solicitantes de asilo, cabe destacar que a lo largo de los últimos años el SJM[113] ha interpuesto diez recursos contencioso-administrativos contra las actuaciones policiales que impedían viajar a la Península a solicitantes de protección internacional debidamente documentados (provistos de billete y tarjeta de embarque), alegando que su documentación no era suficiente para autorizar el cruce de fronteras. El impecable trabajo realizado por dicha organización, así como por CEAR, ha consolidado la Jurisprudencia en el Tribunal Supremo a través de la cual se establece que las personas solicitantes de asilo pueden viajar por todo el territorio español.

No obstante, tal y como recoge en su último informe, se siguen detectando muchos casos en los que se prohíbe dicha movilidad. Tal y como recogen en el citado informe, «después de la publicación de las sentencias del Tribunal Supremo la Policía ha seguido impidiendo el embarque de solicitantes de asilo documentados en buques y aeronaves con destino a la Península. En Melilla se ha impedido el acceso al buque, siendo recurrente oír a policías que sostenían que impiden el embarque sólo a quien no tiene domicilio en la Península. Pero hay casos de personas que cuentan con parientes, incluso naturalizados españoles, que no han logrado viajar a pesar de indicar el domicilio».

Por otro lado, las personas que han visto denegada su solicitud de asilo o que no la han pedido, se han visto bloqueadas en Melilla junto con muchos solicitantes de asilo, generando una situación de mucha tensión y hacinamiento tanto en el CETI como en el resto de dispositivos. La situación ha generado un fuerte rechazo de organizaciones de derechos humanos. Es el caso de Amnistía Internacional[114], que ha estado solicitando el traslado urgente de personas migrantes desde Melilla a otros puntos de la península desde el inicio de la crisis sanitaria, ya que en los espacios de estancia temporal no se cumplían las condiciones para garantizar la salud de las personas.

**113.** Para leer el informe "Buscar Salida: Informe Frontera Sur 2020" del Servicio Jesuita a Migrantes, véase: https://sjme.org/publicacion/buscar-salida-informe-frontera-sur-2020/
**114.** Para leer la petición que realizó Aministía Internacional para exigir un #TrasladoUrgente y una acogida digna, véase: https://www.es.amnesty.org/actua/acciones/espana-covid19-ceti-abr20/

Asimismo, cabe destacar que el tiempo de estancia de las personas migrantes en Melilla hasta su traslado a la península (a través de un salvoconducto que emite el Ministerio del Interior) varía en función de la nacionalidad de las personas, aunque no se mantiene un criterio claro y uniforme que justifique esta discrecionalidad. Las personas con las que el equipo se ha entrevistado afirman que existe una fuerte sensación de arbitrariedad que afecta emocionalmente a las personas que se encuentran en Melilla a la espera de poder continuar su recorrido migratorio. Las nacionalidades para las que es más difícil obtener una autorización de traslado a la península y que, por ende, son las que llevan más tiempo en Melilla son la marroquí, la argelina y la tunecina (actualmente hay un grupo de unas 760 personas de nacionalidad tunecina bloqueadas en Melilla).

Tanto las personas que sufren el bloqueo en Melilla como las organizaciones entrevistadas realizan declaraciones sobre el fuerte impacto y la incertidumbre que provoca la contención y la posible salida de Melilla. La preocupación por el futuro, los pensamientos rumiativos constantes, la percepción de falta de empatía por parte del entorno, la desconfianza hacia los cauces administrativos así como hacia las instituciones (que no facilitan una respuesta ni una solución), la depresión y la desesperación son algunas de las principales consecuencias que manifiestan. Referencian haber detectado casos de personas con pensamientos autolíticos en relación a esta situación.

Foto: **José Palazón** ▾

## 4.4. Espacios de estancia de personas migrantes en contexto de pandemia: CETI, Quinto Pino, Plaza de Toros y Campo Real

El CETI de Melilla cuenta con una capacidad para 780 personas. Sin embargo, a lo largo del año 2020 ha estado habitado por más de 1.600 personas, y 200 de ellas fueron niños, niñas y adolescentes menores de edad que realizaron el recorrido migratorio junto a sus familias. El CETI, que depende del Ministerio de Inclusión, es un recurso de estancia temporal tanto para personas que son solicitantes de protección internacional, como para personas que les ha sido denegada, así como para personas que no han realizado dicha solicitud. Desde marzo de 2020 y después de la aprobación del estado de alarma, se ha dejado de aceptar personas en el CETI, situación que sigue así hasta la actualidad, excepto en contadas excepciones. Es por ello que se han empleado otros recursos de emergencia creados por la Ciudad Autónoma.

Las condiciones del CETI han sido muy duras debido al hacinamiento existente y a la tensión provocada por la crisis sanitaria y el bloqueo en Melilla de un gran número de personas. Cabe destacar que entre los meses de marzo y septiembre prácticamente no se realizó ningún traslado a la península. En la actualidad, hay alrededor de 1300 personas en el CETI. Dada la situación de hacinamiento, era imposible cumplir las medidas de distancia social planteadas al resto de la población en el marco del confinamiento domiciliario.

La ONG Coordinadora de Barrios presentó una denuncia[115] ante la Fiscalía en mayo de 2020 por la situación de hacinamiento, insalubridad e inseguridad que vivían las personas migrantes en el centro de estancia temporal, especialmente los menores de edad. Tal y como afirmaba la organización, «los niños y niñas viven en un ambiente hostil y violento, que constituye un modo de maltrato institucional».

Entre los recursos asistenciales generados en el contexto de la pandemia destacan el V Pino y la Plaza de Toros. El V Pino, cerrado el 31 de mayo de 2020, fue un espacio improvisado en una zona cercana a la valla fronteriza que llegó a albergar a 200 hombres y 1 mujer (entre ellos, las 65 personas que saltaron la valla y no sufrieron una devolución sumaria en los saltos del 6 de abril y del 20 de agosto de 2020).

**115.** Mathias Rodríguez, "La "flagrante" violación de derechos en el CETI de Melilla es denunciada ante la Fiscalía", *eldiario.es*, 15 de mayo de 2020, https://www.elsaltodiario.com/ceti/flagrante-violacion-derechos-ceti-melilla-coronavirus-denunciada-ante-fiscalia

Dicha instalación fue duramente criticada en una comunicación[116] emitida por Médicos del Mundo, Save the Children, CEAR, el SJM, la Red Migrantes con Derechos y la Asociación Geum Dodou. En este comunicado se indicaba que el recinto del V Pino «ha albergado a unos 200 hombres y a una mujer, sin ventilación ni climatización. Con las lluvias de abril y mayo, las carpas se llenaron de goteras que caían directamente en las literas. Especialmente destacable era la situación de los aseos: tres váteres y una ducha en mal estado para unas 200 personas. Frente a estas malas condiciones, muchas de ellas preferían orinar en botellas. Además, las camas, tipo literas, carecían de colchón, sábanas o almohadas. Tampoco había servicio de lavandería, las personas referían escasez de comida y agua –1,5l por persona y día antes de Ramadán- y no había conexión a internet o teléfono para comunicarse con el exterior. Preocupaba especialmente la atención sanitaria, ya que los equipos médicos no acudían con regularidad».

Asimismo, cabe destacar que la Ciudad Autónoma habilitó zonas del interior de la Plaza de Toros como dispositivo de estancia temporal, el cual a fecha de hoy (18 de enero de 2021) aún sigue abierto, aunque cada vez con menos personas. La Asociación Geum Dodou ha explicado a nuestro equipo que las personas que estaban en dicho espacio se hallaban en condiciones muy poco dignas e higiénicamente muy deficientes. Asimismo, afirman que existía un alto grado de hacinamiento y no había un espacio destinado para que las personas recién llegadas pudieran hacer cuarentena separadas del resto del grupo. Una persona que estuvo residiendo tanto en el V Pino como en Plaza de Toros nos indicaba que tan sólo había un baño para todas las personas que se encontraban allí e indicaba que el acceso al agua era muy limitado. Asimismo, manifestó que no se garantizaba que cada persona tuviera un vaso individual para beber agua, y que el agua se entregaba junto a las comidas en grandes garrafas.

**116.** Para leer la comunicación emitida por varias ONG denunciando la gestión de la acogida de personas en Melilla durante el estado de alarma, véase: https://www.cear.es/ong-denuncian-la-gestion-de-la-acogida-de-personas-en-melilla-durante-el-estado-de-alarma/

En la actualidad, el principal dispositivo de emergencia para personas adultas que se encuentra en funcionamiento es el denominado como Centro Covid en Campo Real. Uno de los aspectos más preocupantes que se está produciendo en la actualidad es que hay personas solicitantes de asilo que se están quedando en situación de calle, tal y como denuncian No Name Kitchen y el SJM. Esta última organización manifestó el pasado 18 de enero de 2021 en el diario El Faro de Melilla[117] que «hay un goteo de personas que acceden a nado o en menor cantidad por la valla en un momento en el que ha habido traslados a la península y que por ende el CETI no está tan saturado como en meses anteriores. Hemos atestiguado cómo hay recién llegados, en su mayoría solicitantes de asilo, que después de una primera acogida en Comisaría y que incluso algunos pasan por el hospital para que les hagan análisis, en las puertas del CETI se limitan a entregarles unas mantas y algo de comida, pero sin dejarles entrar en el centro».

Uno de los aspectos fundamentales a analizar ha sido la aplicación por parte de los diferentes recursos de estancia de personas migrantes, y bajo la supervisión y ejecución de agentes de seguridad privada, de marcos normativos excepcionales y específicos para la población migrante residente en los mismos. El SJM en su informe de 2020 indica que «durante el periodo de confinamiento más estricto no se les permitía salir de los recintos ni siquiera para la realización de actividades como la compra en supermercados o en farmacias, las gestiones bancarias, etc.

Foto: **José Palazón** ▼

**117.** Alicia Martínez, "El SJM denuncia que el CETI deja a los solicitantes de asilo en la calle", *El Faro de Melilla*, 17 de enero de 2021, https://elfarodemelilla.es/el-sjm-denuncia-que-el-ceti-deja-a-los-solicitantes-de-asilo-en-la-calle/

Foto: **José Palazón**

Durante los periodos en los que se mitigó el confinamiento permitiendo a la población la salida a la calle durante franjas horarias determinadas según la edad, no se les permitió salir del CETI ni de las instalaciones provisionales en ningún caso, ni siquiera para completar la dieta tradicionalmente escasa con los alimentos adquiridos para sí o para la familia». Cabe destacar que a pesar de que cada recurso de estancia puede dictar sus propias normas para garantizar la salud de las personas que residen en el mismo, estas normas no han sido publicadas ni se amparan en ningún marco legal concreto dentro del estado de alarma ni autorizado por ningún juzgado.

Tratándose de dispositivos públicos y de cuya vigilancia se encarga una empresa privada, es absolutamente imprescindible que exista transparencia respecto a las medidas adoptadas, así como respecto al marco normativo en el que se enmarcan. Las limitaciones de la libertad deambulatoria en un estado de derecho, también en un contexto excepcional (tanto con carácter general como para un recurso residencial) deben contar con un amparo normativo claro y no discriminatorio, que debería ser compartido con otros recursos habitacionales colectivos, como podrían ser residencias y dispositivos de emergencia social. Consideramos que hay indicios de que dichas medidas podrían tener un carácter discriminatorio.

## 4.5. La situación de las personas tunecinas en Melilla

La situación de inestabilidad política en Túnez junto con el desempleo juvenil, el bloqueo por parte de la UE de las vías legales de entrada y la existencia de obstáculos en la reunificación familiar empuja a la población tunecina a emprender trayectos migratorios por vías irregulares. Esta situación unida a la crisis originada por la COVID-19, ha provocado el aumento de llegadas de personas tunecinas por la vía del mediterráneo central a la UE, concretamente hacia la isla de Lampedusa y Sicilia. De hecho, según datos de ACNUR, la nacionalidad tunecina ha sido la más numerosa en las llegadas por mar a Italia, concretamente el 38%[118] del total en 2020 y el 23%119 el año anterior. Italia cuenta con un sistema de deportación activo por avión y por mar hacia Túnez[120].

Según ACNUR, durante el 2017 las ONG habían rescatado a más de 46.000 personas[121] en esta ruta y la criminalización de las ONG aumentaba la peligrosidad de la misma. El aumento de los controles en el mar por parte de la UE, las faltas de coordinación en los rescates[122], el aumento en las deportaciones de ciudadanos tunecinos desde Italia junto con el posicionamiento del ex Ministro del Interior italiano, Matteo Salvini, forzaba la utilización de otras vías de entrada. Como consecuencia, muchas personas tomaron una ruta más larga, que transcurría a través de Marruecos y llegaba a las fronteras terrestres con España, concretamente a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

**118.** Para analizar estos datos respecto la ruta Mediterránea (Italia), véase "Operational Portal: Refugees Situation" de ACNUR: https://data2.unhcr.org/en/situations/mediterranean/location/5205
**119.** Para analizar estos datos respecto la ruta Mediterránea (Italia), véase "Operational Portal: Refugees Situation" de ACNUR: https://data2.unhcr.org/en/documents/details/84146
**120.** Il messaggero, "Migranti, dal 10 agosto riprendono i rimpatri dei tunisini arrivati a Lampedusa", 4 de Agosto 2020 https://www.ilmessaggero.it/italia/migranti_rimpatri_tunisini_lampedusa_ultima_ora_4_agosto_2020-5386282.html
**121.** ACNUR, "La baja del Aquarius deja al Mediterráneo Central sin barcos", EACNUR, 4 de octubre de 2018 https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/la-baja-del-aquarius-deja-al-mediterraneo-central-sin-barcos
**122.** ACNUR, "2018, el año más peligroso en el Mediterráneo", EACNUR, 30 de Octubre de 2018 https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/2018-el-ano-mas-peligroso-en-el-mediterraneo

En España, las llegadas de personas de nacionalidad tunecina aumentaron a partir de 2018. En 2019, 1.238 personas tunecinas (4% del total de llegadas) llegaron a España por mar y por tierra[123]. Sin embargo, este porcentaje aumenta si nos fijamos en las entradas a Melilla. En 2018, las llegadas de tunecinos sólo constituían el 9% del total[124]. En el año 2019, el número de llegadas de personas tunecinas a Melilla es mucho más numeroso y constituye el 22% del total[125]. Se observa, así, un aumento en el número de personas de esta nacionalidad llegadas a territorio español a la vez que la ruta del Mediterráneo central se convierte en un espacio altamente peligroso donde las ONG de rescate son fuertemente criminalizadas[126].

Desde el verano de 2019, el bloqueo en Melilla ha afectado de manera específica y devastadora al menos a unas 760 personas de nacionalidad tunecina que se encuentran retenidas en Melilla, concretamente en el CETI. Este bloqueo podría apuntar a la voluntad política de bloqueo por parte de las autoridades españolas con respecto a este grupo en concreto. Como ya hemos mencionado más arriba en este informe, la capacidad de adaptación de los sistemas de control fronterizo, la opacidad y la falta de transparencia permiten bloquear a determinados grupos según la coyuntura política y social.

A día de hoy, ni España ni la UE han firmado ningún acuerdo de repatriación con Túnez, hecho que supone la imposibilidad de deportar a estas personas en estas circunstancias. El bloqueo de las personas tunecinas en Melilla tiene como objetivo mostrar un mensaje duro del Gobierno español en relación a las migraciones irregulares. Se trata de un mensaje dirigido a la sociedad española de reafirmación de una gestión dura de las migraciones en que, nuevamente, la deportación aparece como medida estrella. Además, lanza una advertencia a potenciales migrantes en Túnez: España es un país que restringe las migraciones y deporta, por lo que no es una vía posible de entrada.

**123.** Para analizar estos datos respecto la ruta Mediterránea (España, 2019), véase "Operational Portal: Refugees Situation" de ACNUR: https://data2.unhcr.org/en/documents/details/73591
**124.** Para analizar estos datos respecto la ruta Mediterránea (España, 2018), véase "Operational Portal: Refugees Situation" de ACNUR: https://data2.unhcr.org/en/documents/details/67552
**125.** Íbid.
**126.** Galarraga Gortázar, A. "600 personas en busca de un puerto", El Pais, 11 de Julio de 2018, https://elpais.com/internacional/2018/06/10/actualidad/1528654032_108525.html

Siguiendo esta línea, Grande-Marlaska, en rueda de prensa en abril de 2020, anunciaba el trabajo de coordinación y negociación que estaba llevando a cabo el gobierno español con el gobierno de Túnez[127] y la intención de realizar una deportación masiva de las personas bloqueadas en Melilla. Este anuncio cuestionaba el CEDH que, en su protocolo nº4, prohíbe las deportaciones colectivas de extranjeros. Unos meses más tarde, en octubre de 2020, el Ministro del Interior visitó Túnez[128] para reunirse con su homólogo y con el primer ministro tunecino. Entre otras cuestiones, este encuentro tenía como objetivo la negociación de la deportación de estas 760 personas atrapadas en el CETI de Melilla desde 2019[129]. A su vez, la posición pública del gobierno tunecino niega que vaya a aceptar estas deportaciones, con lo que se prevé un escenario de continuación de esta situación de bloqueo, que vulnera ampliamente los derechos de las personas bloqueadas[130].

La posición de España está perfectamente alineada con la política migratoria de la Unión Europea, y da un espacio privilegiado a la gestión de las fronteras con medidas restrictivas como las deportaciones. Esta situación se ha llevado al extremo ya que estas personas llevan más de un año bloqueadas, en condiciones indignas y sin ninguna información respecto a su situación. Entre estas personas bloqueadas en el CETI hay niños, niñas y adolescentes (NNA)[131] que se encuentran en una situación desesperada desde comienzos de 2019 y en la que el hacinamiento supone un riesgo para la salud[132].

**127.** Rodríguez, M. "Interior intenta una deportación colectiva prohibida por la legislación internacional en Derechos Humanos", El Salto, 2 de mayo de 2020, https://www.elsaltodiario.com/fronteras/interior-intenta-deportacion-colectiva-prohibida-legislacion-internacional-derechos-humanos

**128.** La Moncloa, "Grande-Marlaska aboga en Túnez por reforzar la cooperación en la lucha contra el terrorismo y adaptar las estrategias "a las amenazas cambiantes", 16 de octubre de 2020, https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2020/16102020_marlaskatunez.aspx

**129.** Laura J. Varo, "Los tunecinos en el CETI de Melilla: "Nadie quiere volver; hemos perdido el tiempo aquí", *El País*, 29 abril 2020, https://elpais.com/espana/2020-04-28/los-tunecinos-en-el-ceti-de-melilla-nadie-quiere-volver-hemos-perdido-el-tiempo-aqui.html

**130.** Martinez, A. "De ninguna manera" Túnez aceptará la deportación masiva pedida por Interior", *El Faro de Melilla*, 9 de julio de 2020, https://elfarodemelilla.es/de-ninguna-manera-tunez-aceptara-deportacion-masiva-interior/

**131.** Según Save the Children, unos 200 niños niñas y adolescentes estarían acogidos en el CETI de Melilla en el momento de la declaración del Estado de Alarma donde la masificación supone un riesgo para la salud del personal y de los internos. Véase: P.S.T., "Save the Children advierte del riesgo de la "masificación" del CETI con 1.700 acogidos", Melilla Hoy, 25 de marzo de 2020, https://www.melillahoy.es/noticia/129248/inmigracion/save-the-children-advierte-del-riesgo-de-la-masificacion-del-ceti-con-1.700-acogidos.html

**132.** Rodríguez, M. "1.700 personas se hacinan en el centro temporal de extranjeros de Melilla, que solo tiene 580 plazas autorizadas", El Salto, 16 abril de 2020. https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/hacinamiento-y-desproteccion-de-las-migrantes-en-melilla

Es especialmente preocupante la situación de los NNA en edad escolar que no están pudiendo acceder a la educación. Estas personas llevan más de un año bloqueadas en el CETI de Melilla en condiciones indignas sumado a la imposibilidad física de cumplir con las medidas de distanciamiento y de higiene en plena pandemia causada por la COVID-19.

El Fórum Tunecino de Derechos Económicos y Sociales (FTDES) señala el silencio de la embajada de Túnez al respecto y la falta de información por parte de la embajada española en Túnez a sus familiares. El FTDES exige una solución específica para estas personas, bien en España o en otros países, recordando que muchas de ellas están en tránsito migratorio para efectuar una reunificación familiar[133]. En un comunicado[134] emitido en mayo de 2020, estas personas exigen al Gobierno español la paralización de los expedientes de expulsión y el traslado a la península. Además, en el comunicado se recuerda la obligación del Gobierno español del cumplimiento de la legislación internacional y europea en materia de derechos humanos.

Parece que no existe un criterio claro ni público para la resolución de este conflicto, con lo que la incertidumbre se torna insoportable para personas que se encuentran bloqueadas y sin perspectivas en la ciudad de Melilla. Este bloqueo tiene un impacto devastador en la salud mental de estas personas que se encuentran en muchas ocasiones separadas de sus familiares. El confinamiento por el estado de alarma ha supuesto niveles de tensión y angustia muy elevados teniendo en cuenta que el espacio donde estas personas se han tenido que confinar estaba masificado.

**133.** Redacción, "Familias de tunecinos retenidos en CETI de Melilla piden ayuda al presidente", *La Vanguardia*, 4 de septiembre de 2020, https://www.lavanguardia.com/vida/20200904/483293469796/familias-de-tunecinos-retenidos-en-ceti-de-melilla-piden-ayuda-al-presidente.html

**134.** Para leer el comunicado emitido por la FTDES, véase: https://ftdes.net/communique-nous-exigeons-au-gouvernement-espagnol-de-ne-pas-deporter-es-personnes-tunisiennes-qui-sont-dans-le-ceti-de-melilla-et-de-les-vers-la-peninsule-de-facon-urgente/

## 4.6. Infancia y adolescencia

Los niños, niñas y adolescentes menores de edad no acompañados que llegan a Melilla también sufren desde hace años una política de bloqueo en una ciudad que, para la gran mayoría, es una etapa más dentro de un proyecto migratorio de más largo alcance. La situación se agrava, cuando al cumplir la mayoría de edad, muchos de ellos no cuentan con la situación regularizada o la pierden antes de poderse trasladar a la península, tal y como han informado organizaciones como Prodein o No Name Kitchen.

La política de bloqueo conlleva que no haya una política de reparto de menores desde las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con el resto de Comunidades Autónomas, generando la búsqueda de vías de llegada a la península no seguras como el acceso a través de ferrys a través de la práctica conocida como "riski", a través de la cual se viene produciendo desde hace años un conteo de muertes. Además, ante la situación de bloqueo y las condiciones de los Centros de Protección de Menores de Melilla, hay muchos menores que pasan a situación de calle con los problemas de salud y emocionales que ello supone. Asimismo, algunos quedan en situación de calle a la espera de poder viajar a la península, fruto de la falta de criterios claros para decidir el acceso al CETI.

Foto: **José Palazón**

Durante 2020 muchos de ellos/as al cumplir la mayoría de edad han sido ubicados en el V Pino o en la Plaza de Toros. Tal y como recoge el SJM en su informe "hay una falta de diligencia a la hora de tramitar la autorización de residencia y la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) de los menores bajo tutela de la Ciudad Autónoma, de los obstáculos continuos sin sustento legal que pone la Oficina de Extranjería, por no hablar de la dejación de funciones de la Fiscalía de Menores a la hora de supervisar la labor de la entidad pública tutelar". Asimismo indican que "no hay seguridad jurídica en el control policial de identidad y documentación previo al embarque de migrantes rumbo a la Península. Aunque los policías adscritos a la Unidad de Documentación de Españoles y Extranjeros (UDEYE) alegaran que los jóvenes atendidos eran libres de embarcarse con su TIE, en la práctica la Policía impide el embarque de los jóvenes ex tutelados, muy mayoritariamente marroquíes".

Asimismo, respecto a las instalaciones en los meses de pandemia el Centro de Menores de La Purísima llegó a albergar a 900 menores[135], generando una situación de hacinamiento en el contexto de emergencia sanitaria. Ante dicha situación, la Ciudad Autónoma habilitó un dispositivo para albergar a unas 200 personas[136].

Foto: **José Palazón** ▼

**135.** Rosa Soto, "Los menores tutelados de Melilla, en riesgo de contagio por coronavirus", Público, 21 de marzo de 2020, https://m.publico.es/sociedad/2339161/los-menores-tutelados-de-melilla-en-riesgo-de-contagio-por-coronavirus/amp
**136.** Rosa Soto, "Los menores tutelados de Melilla, en riesgo de contagio por coronavirus", Público, 21 de marzo de 2020, https://m.publico.es/sociedad/2339161/los-menores-tutelados-de-melilla-en-riesgo-de-contagio-por-coronavirus/amp

# 5. Deportaciones en un contexto de opacidad

## 5.1. Auge del discurso de la deportación

El auge del discurso de deportación es un fenómeno que no se puede entender meramente a nivel estatal, sino que requiere examinar los cambios que se han dado en el conjunto de la Unión Europea. Aunque el aumento del número de deportaciones de la UE ha sido una preocupación política para sus instituciones y para los Estados miembros desde los años '90, la llamada crisis migratoria de 2015 y los discursos xenófobos asociados generaron un incremento sustancial de iniciativas que tenían el objetivo de limitar las protecciones legales a personas migrantes en riesgo de ser deportadas. A su vez, se expandió la capacidad de la UE y de sus Estados miembros para controlar, detener y deportar con mayor eficiencia.

Foto: **Valentina Lazo**

La agencia Statewatch ha identificado tres pilares de la «máquina de deportaciones» de la UE: (1) la reducción de los derechos de las personas migrantes en las leyes de deportación, (2) la expansión de las bases de datos y sistemas de información interconectados y (3) el aumento del presupuesto, los poderes y el personal de Frontex[137].

Como resultado, el número de personas migrantes deportadas en vuelos coordinados o financiados por Frontex (la agencia de control fronterizo de la UE) se triplicó y pasó de ejecutar 3.600 deportaciones en 2015 a 10.500 en 2016. Asimismo, el objetivo actual de Frontex es deportar 50.000 personas anualmente de 2024 en adelante. Solo en la última década, más de dos millones de personas han sido deportadas desde la UE, la gran mayoría de manera forzada[138].

Aunque la opacidad, la informalidad y la falta de transparencia son características fundamentales del proceso de deportación, España continúa con su política de alcanzar y ampliar acuerdos para la deportación y readmisión de personas migrantes, siguiendo el modelo de implementación del Plan África con el que, en 2006, respondió ante la llamada crisis de los cayucos y que sirvió de modelo para el resto de países comunitarios[139].

En este contexto, el Gobierno español ha reforzado sus acuerdos con Senegal, Mauritania y Marruecos con el objetivo de reactivar las deportaciones[140]. Mauritania recibió el primer vuelo de deportación de personas migrantes tras el inicio de la pandemia desde Canarias, ya que este país admite a nacionales de otros países africanos que hayan pasado por Mauritania en su ruta hacia España. Por otro lado, el pasado 22 de noviembre la ministra de Exteriores firmó un pacto con Senegal para repatriar a toda persona senegalesa que hubiera llegado a las Islas Canarias[141].

**137.** Chris Jones et al., "Deportation Union," Statewatch, Agosto 2020, pp.1-2, https://www.statewatch.org/media/1321/deportation-union.pdf
**138.** Jones, "Deportation," pp.3-4.
**139.** Jairo Vargas, "España insiste 15 años después en su estrategia para bloquear la ruta migratoria a Canarias," *Público*, 2 de diciembre 2020, https://www.publico.es/sociedad/crisis-migratoria-canarias-espana-insiste-15-anos-despues-estrategia-bloquear-ruta-migratoria-canarias.html
**140.** Véase el acuerdo con firmado con Mauritania en 2003 en BOE núm.185 de 04/08/2003, pp.30050-30053: https://www.boe.es/boe/dias/2003/08/04/pdfs/A30050-30053.pdf
**141.** Momadou Diagne Lo y Nadir Gutiérrez Loayza, "La juventud senegalesa se organiza ante la falta de futuro, *El Salto*, 26 de noviembre de 2020, https://www.elsaltodiario.com/senegal/juventud-senegalesa-migración

## 5.2. El sistema de deportación en España

El sistema de deportación europeo se caracteriza por un alto grado de informalidad y una fuerte flexibilidad en la ejecución de las deportaciones. De esta manera, los Estados se adaptan a la coyuntura política del momento abriendo nuevas modalidades de deportación *ad hoc* para cada situación.

El caso español se caracteriza también por tener un alto grado de flexibilidad y opacidad en la ejecución de las deportaciones. En muchas ocasiones España establece acuerdos no formales en materia de retorno a través de relaciones diplomáticas, protocolos de cooperación entre policías, o cualquier otro acuerdo informal que implica evitar la vía parlamentaria establecida en el Art. 94.1 de la Constitución Española.

La opacidad, unida a la falta de transparencia, dificulta enormemente el acceso a la información por parte de la sociedad civil y por tanto queda fuera del escrutinio público. Además, las deportaciones suelen ir precedidasde identificaciones por perfil racial. En este sentido, España ha sido señalada en diferentes ocasiones por llevar a cabo esta práctica ilegal y discriminatoria[142].

En relación a la falta de transparencia, es importante recalcar que los datos oficiales disponibles están fragmentados y no aparecen desagregados ni por sexo, género o nacionalidad. Por tanto, es difícil saber bajo qué condiciones y plazos, cuándo o a dónde se deporta a las personas que llegan al territorio español.

También se desconocen las condiciones en que las personas son recibidas en su país de origen después de haber sido deportadas y tampoco existen sistemas de monitoreo al respecto. Esta situación es especialmente grave cuando hablamos de deportaciones de un gran número de personas: este es el caso de las situaciones vividas en lugares con un elevado número de llegadas, como son los casos de Canarias durante el 2020 o de las ciudades de Ceuta y Melilla.

**142.** Rights International Spain, (2019). Bajo sospecha. Impacto de las prácticas policiales discriminatorias en España. Disponible en: http://rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/1965aea9b1460b14f2afe5f0c9a17e1b90f0f689.pdf

En el caso particular de la relación de España con Marruecos, las deportaciones de nacionales de terceros países están reguladas por el Acuerdo firmado entre ambos Estados de 1992. Este acuerdo no afecta a las personas con nacionalidad marroquí, sino que se aplica a cualquier migrante de un tercer país que hubiera llegado desde Marruecos a territorio español por vía irregular.

Asimismo, este acuerdo solamente se ha aplicado en un par de ocasiones durante el 2018. Esto significa que, a pesar de su existencia, España y Marruecos suelen coordinarse de manera cotidiana, informal y poco transparente en relación a las cuestiones migratorias, y que las deportaciones se ejecutan bajo otros acuerdos a los que no hemos tenido acceso. En este sentido, resulta más fácil realizar devoluciones fuera de los marcos legales que realizarlas en el marco del Acuerdo de 1992 que, a pesar de ser un tratado criticado por diferentes ONG y asociaciones, supone una mínima regulación de las deportaciones y establece un procedimiento conocido.

Independientemente de los acuerdos firmados entre estos dos países, las deportaciones desde España a Marruecos dejan a las personas de terceros países en una situación de grave vulneración de derechos. Se han documentado detenciones no formales con el objetivo de deportar a personas migrantes (nota al pie 141). Estas deportaciones pueden derivar en deportaciones en cadena a otros países y/o en condenas penales por migración irregular, no pudiendo garantizarse el respeto estricto al principio de non-refoulement".

Además, el contexto de externalización de fronteras favorece las deportaciones en cadena. Ejemplo de ello son las deportaciones desde las ciudades de Ceuta y Melilla a Marruecos. En el marco de esta investigación, hemos podido acceder a un testimonio de una persona proveniente de Malí que sufrió una deportación en cadena en 2018. Esta persona llegó a Melilla como solicitante de asilo y fue deportada a Bamako (Malí) desde Casablanca tras haber sufrido una devolución exprés en barco desde Melilla en el año 2018.

Después de haber sido entregado a Marruecos, el testigo habría sido detenido en un centro en Nador (probablemente el centro de detención informal de Arkame), identificado por su embajada y posteriormente desplazado al aeropuerto de Casablanca para ser deportado a su país de origen.

Es especialmente preocupante que un solicitante de asilo sea devuelto a un país sin garantías y que no cumple con su propia legislación en materia de protección de migrantes[143]. Además, el testimonio afirma que nadie le ofreció la posibilidad de solicitar asilo en Marruecos mientras estuvo detenido en el centro. El personal de la propia embajada de su país lo identificó, hecho que supone un gran riesgo para las personas con necesidad de protección internacional. Este testigo relata que, tras el vuelo, las personas fueron abandonadas en el aeropuerto de Bamako, y que tuvo que pasar la noche a la intemperie sin poder llegar a su lugar natal por miedo a las persecuciones que sufría.

Una vez en Malí, esta persona emprendió inmediatamente la huida nuevamente, ya que se encontraba en peligro. Este testigo es un ejemplo claro de las terribles consecuencias de las políticas de retorno y de externalización, que carecen de garantías y de mecanismos de seguimiento de los derechos fundamentales. Esto pone de manifiesto que cuando se realizan deportaciones a Marruecos no puede garantizarse el respeto estricto al principio de non-refoulement.

Foto: **Valentina Lazo**

**143.** Para profundizar en esta temática, véase Marruecos: política migratoria y sistema de deportación, en Iridia y Novact (2020 ) "Vulneración de Derechos Humanos en las deportaciones". Disponible en: https://iridia.cat/wp-content/uploads/2020/10/Deportaciones2.pdf

## 5.3. Deportaciones desde Canarias

La situación en las islas Canarias evidencia la tendencia de la UE en referencia al uso de procedimientos acelerados, a las dificultades de acceso al asilo, así como en relación al uso de la detención y de las deportaciones. Concretamente en España, la COVID-19 ha intensificado las detenciones y los controles de las personas que llegan por puestos no habilitados (ya sea por mar o por tierra) y que se las mantiene en cuarentenas que, en ocasiones, exceden las 72 horas de detención establecidas por la ley.

En septiembre de 2020 (tras el cierre temporal de los CIE y la paralización de las deportaciones debido a la situación provocada por la pandemia) se reabrieron los CIE y se reactivaron las deportaciones[144] con vuelos a Mauritania[145]. El primero de estos vuelos salió desde las islas Canarias hacia Mauritania con 22 personas nacionales de Guinea Conakry, Senegal y Mauritania. Este vuelo se realizó en el marco del acuerdo de España con Mauritania[146] firmado en 2003. En este acuerdo se establecía la deportación de nacionales de terceros países a territorio mauritano, e iba en la línea del Acuerdo de 1992 con Marruecos.

Con respecto a Marruecos, parece haberse abierto de facto una nueva vía de deportación desde Canarias. Hasta el momento, las deportaciones de personas de esta nacionalidad se efectuaba a través de las fronteras terrestres de Ceuta y de Melilla en coordinación con las autoridades marroquíes siguiendo cupos establecidos por Marruecos. Sin embargo, el aumento de llegadas a Canarias ha supuesto la activación de nuevas formas de deportación de personas marroquíes y de otras nacionalidades directamente desde las islas a terceros países.

Con respecto a Marruecos, parece haberse abierto de facto una nueva vía de deportación desde Canarias. Hasta el momento, las deportaciones de personas de esta nacionalidad se efectuaba a través de las fronteras terrestres de Ceuta y de Melilla en coordinación con las autoridades marroquíes siguiendo cupos establecidos por Marruecos. Sin embargo, el aumento de llegadas a Canarias ha supuesto la activación de nuevas formas de deportación de personas marroquíes y de otras nacionalidades directamente desde las islas a terceros países.

**144.** Gabriela Sánchez, "Interior reabre los CIE cerrados por la pandemia para reactivar la maquinaria de expulsión de inmigrantes", *eldiario.es*, 24 de septiembre de 2020, https://www.eldiario.es/desalambre/interior-reabre-cie-espana-cerrados-pandemia-volver-deportar-inmigrantes_1_6242526.html

**145.** María Martin, "Interior reactiva las deportaciones a Mauritania desde Canarias", *El País*, 5 de noviembre 2020, https://elpais.com/espana/2020-11-05/interior-reactiva-las-deportaciones-a-mauritania-desde-canarias.html

**146.** Aplicación Provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de inmigración, aprovado en Madrid el 1 de julio de 2003.

Es importante recalcar que, hasta el momento, no se tenía constancia de deportaciones efectuadas desde las Islas Canarias hacia El Aaiún[147]. Sin embargo, esta práctica se ha consolidado durante los últimos meses tras el aumento de llegadas de personas con nacionalidad marroquí por vía marítima. Al no existir marcos claros en la deportación, el sistema es altamente adaptable a las circunstancias.

El primer vuelo de deportación desde Canarias a El Aaiún se llevó a cabo el día 15 de noviembre, en un vuelo comercial de Royal Air Maroc. En este vuelo, ocho hombres con pasaporte marroquí fueron deportados escoltados por 16 agentes de la Policía Nacional[148]. El 20 de noviembre de 2020, el Ministro del Interior español visitó Rabat y consolidó los vuelos de deportación desde Gran Canarias a El Aaiún[149]. El 7 de diciembre del mismo año se efectuaba otro vuelo de deportación desde Canarias a El Aaiún con 20 varones marroquíes[150].

En este contexto, diferentes asociaciones han denunciado la utilización de redadas por perfil racial de personas marroquíes mientras viajaban con un pasaporte válido hacia Valencia, donde sus familiares los esperaban en el aeropuerto[151]. La policía efectúa redadas siguiendo criterios racistas en los aeropuertos españoles y trata de identificar personas migrantes para así detenerlas y deportarlas.

Esta situación pasó en Valencia y fue denunciada por la organización CIEs No Valencia el pasado mes de diciembre[152]. Concretamente, un grupo de 12 jóvenes marroquíes fueron identificados arbitrariamente, detenidos y enviados al CIE de Zapadores para posteriormente ser desplazados a Canarias y deportados en un vuelo a El Aaiún el 8 de diciembre. Los testimonios han denunciado una falta de asistencia letrada en este procedimiento.

**147.** María Martin, "Interior incrementa la deportación de los marroquíes llegados a Canarias", *El País*, 7 de diciembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-12-07/interior-refuerza-la-deportacion-de-los-marroquies-llegados-a-canarias.html
**148.** Santiago Moreno y Nicolás Castellano "Interior reanuda los vuelos de repatriación con Marruecos, *Cadena Ser*, 17 de noviembre 2020, https://cadenaser.com/emisora/2020/11/17/ser_las_palmas/1605622963_889008.html
**149.** María Martin, "nterior incrementa la deportación de los marroquíes llegados a Canarias", *El País*, 7 de diciembre de 2020, https://elpais.com/espana/2020-12-07/interior-refuerza-la-deportacion-de-los-marroquies-llegados-a-canarias.html
**150.** Redacción, "Interior retoma las deportaciones de marroquíes llegados a Canarias", *Canarias7*, 7 de diciembre de 2020, https://www.canarias7.es/canarias/interior-retoma-deportaciones-20201207195745-nt.html
**151.** Redacción, "CIEs No denuncia la deportación de una docena de jóvenes marroquíes detenidos en la comisaría de Zapadores", *eldiario.es*, 9 de diciembre de 2020, https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/cies-no-denuncia-deportacion-docena-jovenes-marroquies-detenidos-comisaria-zapadores_1_6493137.html
**151.** Íbid.

# 6. Conclusiones

1. Las políticas de la Unión Europea y de sus Estados miembros han creado zonas donde las personas quedan prácticamente inmovilizadas. La contención se realiza a través del desarrollo de trabas burocráticas, limitaciones en la libertad de movimiento, vallas, fosas, controles, procedimientos interminables, detenciones y deportaciones junto a un amplio abanico de diferentes obstáculos que van construyendo una tela de araña de la que es difícil escapar. Durante los últimos 20 años estos espacios se han visibilizado principalmente en algunas islas del continente europeo, debido a que su geografía favorece la contención. Ejemplo de ello son Lampedusa, las islas griegas y las islas Canarias, pero también las regiones del sur de Italia, los Balcanes, las ciudades de Ceuta y Melilla, Marruecos, Egipto o el Líbano. En estos momentos se está produciendo un proceso de intensificación de las políticas de contención en la Frontera Sur de España.

2. Las políticas de la Unión Europea y de sus Estados miembros han creado zonas donde las personas quedan prácticamente inmovilizadas. La contención se realiza a través del desarrollo de trabas burocráticas, limitaciones en la libertad de movimiento, vallas, fosas, controles, procedimientos interminables, detenciones y deportaciones junto a un amplio abanico de diferentes obstáculos que van construyendo una tela de araña de la que es difícil escapar. Durante los últimos 20 años estos espacios se han visibilizado principalmente en algunas islas del continente europeo, debido a que su geografía favorece la contención. Ejemplo de ello son Lampedusa, las islas griegas y las islas Canarias, pero también las regiones del sur de Italia, los Balcanes, las ciudades de Ceuta y Melilla, Marruecos, Egipto o el Líbano. En estos momentos se está produciendo un proceso de intensificación de las políticas de contención en la Frontera Sur de España.

**3.** El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo aprobado por la Comisión Europea en septiembre de 2020 no plantea soluciones nuevas a las dificultades derivadas de la recepción de personas, sino que acentúa los aspectos que ya eran parte de la estructura de la Unión. El nuevo pacto pretende intensificar la cooperación con terceros países sobre todo en lo referente a la facilitación del retorno y de la readmisión. Esta cooperación queda negativamente condicionada a la obtención de visas y a acuerdos de readmisión. Además, plantea la solidaridad entre Estados en materia de retorno y de externalización de fronteras y deja de lado la solidaridad en la acogida y la defensa de los derechos fundamentales.

**4.** Dos factores recientes han influido en el contexto migratorio actual en los países de origen, ambos derivados de la pandemia de la COVID-19: la crisis económica y el cierre de fronteras. Con respecto al primero, se estima que la contracción de la actividad económica supondrá un incremento de entre 40 y 60 millones en el número de personas viviendo en el umbral de la pobreza extrema, el primer aumento de pobreza a nivel global desde 1998. África subsahariana emerge como la región mundial más afectada por esta problemática. Según un informe reciente de la Agencia Nacional de Estadística y Demografía de Senegal (ANSD en sus siglas en inglés), un 85% de los hogares consultados ha sufrido una disminución de los ingresos como consecuencia de la pandemia. El impacto ha sido especialmente grave en el sector informal, muy extendido en la región y que emplea al 80,3% de trabajadores mayores de 25 años y al 93,4% de trabajadores de entre 15 y 24 años.

**5.** Por lo que se refiere al cierre de fronteras, las políticas de restricción de la movilidad llevadas a cabo por los diferentes Estados han afectado al 90% de la población mundial. Las rutas migratorias africanas convergentes en el Mediterráneo se han visto fuertemente afectadas y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) estima que entre enero y abril de 2020 se ha producido un descenso del 48% en los movimientos en algunas de estas rutas, como las que atraviesan Camerún, Malí, Níger y Nigeria. El cierre de las fronteras ha reactivado el tránsito de rutas más peligrosas, como es la ruta hacia las islas Canarias, en la que ACNUR estima que las salidas de personas migrantes desde el Sáhara Occidental, Mauritania, Senegal y Gambia se han multiplicado por seis.

**6.** Al contexto actual en los países de origen cabe sumarle la situación en España como país receptor, donde se vive una radicalización del discurso racista que forma parte de un proceso global con consecuencias directas en los discursos políticos, en los medios de comunicación y entre la población.

**7.** Las personas llegadas por vía terrestre a los enclaves de Ceuta y Melilla durante 2020 (1.755 llegadas) han descendido más del 70% en comparación con el mismo período de 2019 (6.346 llegadas). Según el Balance de la Inmigración Ilegal del Ministerio del Interior, también se ha observado un decrecimiento en las llegadas por vía marítima a estos dos enclaves: ha habido un 95% menos de llegadas a Melilla (898 personas en 2019 y 43 en 2020) y casi un 35% menos a Ceuta (655 llegadas en 2019 en comparación con las 430 llegadas en 2020). Por lo que se refiere a las llegadas a la Península y Baleares por vía marítima, estas también se han reducido, aunque no tan drásticamente: en 2020 llegaron 16.610 personas, un 25% menos que en 2019.

**8.** Según el informe «Derecho a la Vida 2020» de la ONG Caminando Fronteras, el total de víctimas mortales de migrantes que han intentado alcanzar las costas españolas ha ascendido hasta 2.170 personas. La ruta canaria se ha confirmado como la más mortífera de todas, y ha dejado un total de 45 naufragios y 1.851 víctimas mortales, de las cuales sólo 67 están confirmadas. Esta cifra corresponde al 85% del total de víctimas y, según los datos que ofrece el colectivo, esta ruta presenta una tasa de mortalidad del 32,1%, es decir, tres de cada diez personas que cruzan la ruta atlántica mueren.

**9.** Al contexto actual en los países de origen cabe sumarle la situación en España como país receptor, donde se vive una radicalización del discurso racista que forma parte de un proceso global con consecuencias directas en los discursos políticos, en los medios de comunicación y entre la población.

**10.** Desde el momento en que las personas rescatadas por Salvamento Marítimo desembarcan, quedan detenidas por efectivos del Cuerpo Nacional de Policía para su identificación, chequeo sanitario e iniciación del procedimiento de devolución. A pesar de que durante el primer momento de llegada intervienen actores sociosanitarios como Cruz Roja, este proceso se produce en un marco de privación de la libertad de movimiento. Por otro lado, cualquier actividad que las personas desembarcadas realizan debe ser autorizada por los agentes custodiantes. Tras haber superado una travesía de entre 2 y 8 días potencialmente traumática al no producirse en condiciones de seguridad, en las que se pone en riesgo la vida y, en la cual, han podido fallecer personas de la misma embarcación o se han podido enfrentar a una avería o un naufragio, se prioriza la actuación policial frente a la atención humanitaria.

**11.** Dicho proceso de detención se ha llevado a cabo en Gran Canaria en diferentes espacios en los últimos años, normalmente en calabozos de dependencias policiales que no estaban preparadas para asumir dicha función. A pesar de ser un lugar de llegada habitual de entrada de personas migrantes por vías marítimas informales e inseguras, el Ministerio del Interior no ha priorizado generar un espacio estable y digno para llevar a cabo dicha detención a lo largo de estos años. En la segunda mitad del año 2020 se han utilizado dos espacios como centros de detención para este procedimiento por parte del CNP en Gran Canaria: el muelle de Arguineguín y el CATE de Barranco Seco.

**12.** Aunque nos encontremos en el contexto de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, los derechos fundamentales de las personas en el marco de una detención están plenamente vigentes así como también lo debe estar la normativa en la materia. No obstante, hemos visto que el Ministerio del Interior y el CNP han generado situaciones en las que se han flexibilizado, sin amparo legal, tanto las condiciones como los tiempos de la detención. Este hecho ha generado espacios y situaciones excepcionales en los que entendemos que no sólo existen vulneraciones de los derechos de las personas migrantes sino también podría entenderse que existen indicios de delito que deben ser investigados en profundidad.

**13.** Cabe destacar que la creación y mantenimiento durante 4 meses de un espacio de detención como es el muelle de Arguineguín supone una grave violación de los derechos humanos que contraviene de manera flagrante la normativa internacional relativa a derechos de las personas detenidas. Las condiciones de detención que se produjeron (hacinamiento, estancia a la intemperie, condiciones higiénicas y sanitarias, así como la deficiente alimentación y la falta de espacios para el descanso) podrían considerarse contrarias al Art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al constituir un trato cruel, inhumano o degradante.

**14.** También se han producido diferentes irregularidades en lo referente al acceso a la información y a la asistencia letrada durante la utilización del muelle de Arguineguín. Muchas de las personas migrantes que habían llegado hasta el 11 de noviembre de 2020 no habían tenido entrevista con sus abogados/as debido a la falta de condiciones en el muelle: los abogados eran citados en comisaría, a kilómetros de donde se encontraba la persona detenida ya que las instalaciones del muelle no cumplían la normativa referente a la COVID-19.

**15.** La detención no puede superar el plazo de 72 horas. Sin embargo y, a pesar de la negativa del Ministro del Interior, diferentes organizaciones como Human Rights Watch o CEAR, cargos políticos locales e incluso el Juez de vigilancia del CIE de Las Palmas aseguran que en el muelle de Arguineguín se produjeron irregularidades en este sentido. Se habrían detectado casos de personas que han superado los 10 e incluso los 20 días detenidas. En el caso de confirmarse dichas situaciones, no hay duda de que nos encontraríamos ante una grave vulneración de derechos humanos. Sin lugar a dudas, el muelle de Arguineguín era un centro de detención y las personas que se hallaban en su interior estaban privadas de libertad. El acceso al muelle era controlado en todo momento por agentes del CNP y los movimientos en el interior del muelle tenían que ser autorizados o supervisados por agentes del CNP.

**16.** Si las autoridades hubieran necesitado crear espacios de no privación de libertad con carácter excepcional para la atención temporal de las personas migrantes con carácter anterior al traslado a plazas de acogida, se podrían haber generado dos zonas diferenciadas en el muelle. Por un lado, una zona custodiada como centro de detención y, por otro lado, otro espacio de emergencia previo a la derivación a otros recursos en el que las personas no se encontrasen restringidas de su libertad deambulatoria. El Ministerio del Interior y el CNP han tenido alternativas para que la legalidad fuera respetada en todo momento. Sin embargo, no se han generado dichas alternativas y se ha entendido el muelle de Arguineguín como un centro de detención. Es por eso que se considera imprescindible la depuración de responsabilidades tanto dentro del Gobierno y del CNP como en el seno de los órganos jurisdiccionales.

**17.** Las condiciones de vida en el CATE de Barranco Seco no respetan los derechos de las personas detenidas, tanto en referencia a las condiciones de alojamiento en tiendas de campaña (que no aíslan del frío ni de la humedad) como a las medidas higiénicas y sanitarias. Asimismo, se han detectado situaciones de personas que han superado las 72 horas de detención y no se garantiza una asistencia letrada individualizada en un espacio adecuado. También se ha detectado la presencia durante más de 72 horas de menores de edad. Exigimos también la depuración de responsabilidades tanto dentro del Gobierno y del CNP como en el seno de los órganos jurisdiccionales.

**18.** El Gobierno de España, tras el aumento de llegadas a las islas Canarias durante la segunda mitad de 2020 ha implementado una política de contención de personas migrantes. Esta práctica continúa a pesar de que distintas organizaciones de derechos humanos (como CEAR o Amnistía Internacional) han solicitado que se lleve a cabo el traslado de las personas migrantes desde las islas a la península a partir de un reparto proporcional y planificado entre las plazas de acogida de diferentes territorios, tanto para personas solicitantes de protección internacional como para personas que no sean solicitantes.

**19.** Desde el mes de septiembre de 2020, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones habilitó hoteles afectados por la crisis económica derivada de la crisis sanitaria en la zona de Maspalomas y Mogán para el traslado y la acogida de las personas que se encontraban en el muelle de Arguineguín. En todo caso, es importante remarcar que, si bien esta fue una actuación improvisada debido a que no se contaba con soluciones estables en las islas, cabe valorar la firma de  acuerdos con empresarios hoteleros que han ofrecido una solución temporal en este contexto excepcional.

**20.** Ante la implementación del Plan Canarias y tras la aprobación de 7000 plazas de estancia en condiciones precarias para las personas migrantes, se ha perdido la oportunidad de realizar una transición y traslado amplios y efectivos desde los hoteles hacia plazas de acogida menos precarias en la península, a través de un reparto equitativo entre comunidades.

**21.** Sorprende el carácter pretendidamente estable de las plazas de acogida cuando cerca del 50% de las plazas de nueva creación están previstas en tiendas exteriores. La ubicación de tiendas de campaña en estos espacios supone una infraestructura provisional y, por lo tanto, cabe preguntarse cuánto tiempo se utilizarán y se mantendrá a las personas en estos espacios a la espera del acceso a una plaza de acogida digna.

**22.** Según varias organizaciones locales, cabe destacar que hasta julio de 2020 las personas solicitantes de protección internacional no tenían problema para viajar a la península con su documentación. Sin embargo, en el marco actual de readaptación hacia el desarrollo de una política de bloqueo en las islas Canarias y a pesar de la sentencia mencionada del Tribunal Supremo (que reafirma la libertad deambulatoria de las personas solicitantes de asilo) han aumentado los casos de personas a las que se les impide viajar con dicha documentación. Estas negaciones se llevan a cabo a través de controles realizados por el CNP en los aeropuertos canarios.

**23.** Las denuncias emitidas por parte de algunos medios de comunicación y partidos políticos en referencia a que el Gobierno podría estar realizando traslados masivos a península, generó una reacción en el Ministerio del Interiorque consistió en la extensión de los controles en los aeropuertos impidiendo, de una manera completamente discriminatoria, el viaje de personas migrantes sin permiso de residencia y trabajo.

**24.** El nuevo sistema de vallado fronterizo en Melilla aumenta, en muchos puntos, la altura de la valla hasta los 10 metros. La estructura se corona con un cilindro antitrepado y con peines invertidos que puede suponer un aumento en la lesividad en los saltos y cruces, a pesar de la retirada de las concertinas en el lado español de la frontera.

**25.** Desde el año 2018 se han producido decenas de devoluciones sumarias de personas que han accedido a Melilla por vías no regularizadas, ya sea tras saltar la valla o habiendo llegado a las islas Chafarinas. También ha aumentado la práctica de las devoluciones exprés, que supone el retorno de las personas hacia Marruecos en menos de 72 horas, tras llevarlas a comisaría y notificarles un procedimiento de devolución con asistencia letrada.

**26.** La situación provocada por la pandemia ha sido aprovechada para intensificar la política de bloqueo de personas migrantes en Melilla, a pesar del alto grado de hacinamiento en el que se ha encontrado el CETI durante todo el año, así como otros recursos complementarios que se han abierto y activado excepcionalmente.

**27.** Tanto las personas que sufren el bloqueo en Melilla como las organizaciones entrevistadas realizan declaraciones sobre el fuerte impacto y la incertidumbre que provoca la contención y la posible salida de Melilla. La preocupación por el futuro, los pensamientos rumiativos constantes, la percepción de falta de empatía por parte del entorno, la desconfianza hacia los cauces administrativos así como hacia las instituciones (que no facilitan una respuesta ni una solución), la depresión y la desesperación son algunas de las principales consecuencias que manifiestan. Referencian haber detectado casos de personas con pensamientos autolíticos en relación a esta situación.

**28.** El CETI de Melilla cuenta con una capacidad para 780 personas. Sin embargo, a lo largo del año 2020 ha estado habitado por más de 1.600 personas, y 200 de ellas fueron niños, niñas y adolescentes menores de edad que realizaron el recorrido migratorio junto a sus familias. Dada la situación de hacinamiento, era imposible cumplir las medidas de distancia social planteadas al resto de la población en el marco del confinamiento domiciliario.

**29.** El complejo del V Pino ha albergado a unos 200 hombres y a una mujer, sin ventilación ni climatización. Con las lluvias de abril y mayo, las carpas se llenaron de goteras que caían directamente en las literas. Especialmente destacable era la situación de los aseos: tres váteres y una ducha en mal estado para unas 200 personas. Frente a estas malas condiciones, muchas de ellas preferían orinar en botellas. Además, las camas, tipo literas, carecían de colchón, sábanas o almohadas. Tampoco había servicio de lavandería, las personas referían escasez de comida y agua –1,5 litros por persona y día antes de ramadán- y no había conexión a internet o teléfono para comunicarse con el exterior. Preocupaba especialmente la atención sanitaria, ya que los equipos médicos no acudían con regularidad.

**30.** Las personas que estaban en el espacio de la Plaza de Toros se hallaban en condiciones muy poco dignas e higiénicamente muy deficientes. Asimismo, afirman que existía un alto grado de hacinamiento y no había un espacio destinado para que las personas recién llegadas pudieran hacer cuarentena separadas del resto del grupo. Una persona que estuvo residiendo tanto en el V Pino como en Plaza de Toros nos indicaba que tan sólo había un baño para todas las personas que se encontraban allí e indicaba que el acceso al agua era muy limitado. Asimismo, manifestó que no se garantizaba que cada persona tuviera un vaso individual para beber agua, y que el agua se entregaba junto a las comidas en grandes garrafas.

**31.** En España, las llegadas de personas de nacionalidad tunecina aumentaron a partir del 2018. En 2019, 1.238 personas tunecinas (4%) llegaron a España por mar y por tierra. Sin embargo, este porcentaje aumenta si nos fijamos en las entradas a Melilla. En 2018, las llegadas de tunecinos sólo constituían el 9% del total. En el año 2019, el número de llegadas de personas tunecinas a Melilla es la más numerosas, constituyendo el 22% del total. Desde el verano de 2019, el bloqueo en Melilla ha afectado de manera específica y devastadora al menos a unas 760 personas de nacionalidad tunecina que se encuentran retenidas en Melilla, concretamente en el CETI , a quienes se ha impuesto una orden de expulsión. Entre estas personas bloqueadas se encuentran niños, niñas, adolescentes que están sufriendo una situación especialmente dura.

**32.** Los niños, niñas y adolescentes menores de edad no acompañados que llegan a Melilla también sufren desde hace años una política de bloqueo en una ciudad que, para la gran mayoría, es una etapa más dentro de un proyecto migratorio de más largo alcance. La situación se agrava cuando al cumplir la mayoría de edad muchos de ellos no cuentan con la situación regularizada o la pierden antes de poderse trasladar a la península.

**33.** Aunque la opacidad, la informalidad y la falta de transparencia son características fundamentales del proceso de deportación, España continúa con su política de alcanzar y ampliar acuerdos para la deportación y readmisión de personas migrantes, siguiendo el modelo de implementación del Plan África con el que, en 2006, respondió ante la llamada crisis de los cayucos y que sirvió de modelo para el resto de países comunitarios. En este contexto, el Gobierno español ha reforzado sus acuerdos con Senegal, Mauritania y Marruecos con el objetivo de reactivar las deportaciones. Las deportaciones a países de tránsito como Mauritania o Marruecos es una práctica habitual en la política migratoria del Gobierno español. Estas deberían ser una herramienta en base al principio de no devolución y no deberían vulnerar los derechos humanos de las personas migrantes.

# 7. Recomendaciones

## 1. Al Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos de las personas migrantes y al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.

- Que ante la situación expuesta en el presente informe, realicen una visita de urgencia a Gran Canaria y Melilla para analizar in situ los derechos de las personas migrantes y evalúen el grado de cumplimiento por parte de España de sus obligaciones en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

## 2. A la Comisión Europea.

- Que adopte un enfoque humano y basado en los derechos para la migración y el asilo garantizando la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos, incluida la violación del principio de no devolución.

- Que se aborden los impactos negativos sobre los derechos humanos de la externalización de la migración, el asilo y las políticas de gestión de fronteras.

- Poner en el centro de su estrategia un mecanismo real de protección, inclusión y acceso seguro a Territorio europeo. Ese objetivo podría lograrse aumentando las vías seguras y legales para la UE.

- Que se aborde la creación de mecanismos de rendición de cuentas que garanticen la aplicación del Código de Conducta y los derechos fundamentales en las operaciones de deportación organizadas por Frontex.

## 3. Al Ministerio Fiscal.

- Que en base a las informaciones aparecidas en el presente informe, investigue la eventual comisión de hechos delictivos en lo que respecta a los derechos de las personas detenidas en el CATE de Barranco Seco, dote de más medios a la investigación abierta por los derechos de las personas detenidas en el muelle de Arguineguín, así como que emprenda las acciones pertinentes para salvaguardar los derechos de los menores migrantes tanto en Melilla como en Gran Canaria.

## 4. Al Defensor del Pueblo.

- Que incorpore las informaciones aportadas por el presente informe y las integre en las actuaciones abiertas por la institución tanto en sus funciones ordinarias como en su cometido como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Asimismo, solicitamos que se realice una visita con carácter de urgencia de dicho mecanismo al CATE de Barranco Seco, así como a otros espacios de detención que se estén utilizando a la llegada de personas migrantes en las islas Canarias.

## 5. Al Gobierno de España.

- Que se generen vías de entrada legales y seguras a través de las cuales las personas puedan acceder a España, ya sea para solicitar protección internacional como por otros motivos relacionados con los proyectos vitales. Algunas de las propuestas para la creación de vías de entrada legales y seguras son:

  **-** Que se atiendan solicitudes de protección en embajadas y consulados en los países de origen y de tránsito.

  **-** Que se expidan visados humanitarios en países de origen y de tránsito.

- Que se facilite y agilice la reagrupación familiar de las personas desplazadas.

- Que se establezcan corredores humanitarios desde países de origen o tránsito en situación de emergencia humanitaria.

- Que se ejecuten programas eficaces de reasentamiento y de reubicación en España.

- Que se generen mecanismos eficaces para la contratación en origen y la expedición de visas académicas.

- Que se genere un grupo dentro del CNP encargado de la identificación e investigación de las personas fallecidas o desaparecidas en los trayectos migratorios, así como se abra una oficina pública de atención a familiares de víctimas de naufragios, elaborando un protocolo de búsqueda de personas desaparecidas que incluya el tratamiento a las familias, y revisando el protocolo de identificación y tratamiento de cadáveres, comprendido también el tratamiento a las familias.

- Que se elabore por parte del Ministerio de Sanidad junto con el Ministerio del Interior un Protocolo de actuación para los supervivientes de naufragios de pateras que hubieran sido rescatados, en el que se aborde el tipo de asistencia sanitaria y psicológica que debe prestarse a los mismos.

- Que el Gobierno respete el principio de no devolución, consistente en la prohibición de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras vulneraciones de sus derechos humanos recogidos en el Art. 33.1 de la Convención de Ginebra, así como en el Art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Es fundamental y urgente que el Gobierno de España refunde las relaciones exteriores con Marruecos y ponga como base el Derecho Internacional y la defensa de los Derechos Humanos. Sobre esa base diplomática se deberá revertir el acuerdo ratificado en 1992 y sucesivos que implementan una política de externalización de fronteras.

- Que España se retire del Acuerdo bilateral de 1992 entre el reino de España y el reino de Marruecos que posibilita las devoluciones de ciudadanos de terceros países en menos de setenta y dos horas, sobre la premisa de que España cuenta con los medios materiales y legales necesarios para garantizar los derechos de todas las personas, potenciales solicitantes de asilo, que lleguen a su territorio.

- Que ante la llegada de personas migrantes por vías no autorizadas se priorice la atención sanitaria y psicológica por delante de la actuación policial, generando un mecanismo diferente a la detención a la llegada durante 72 horas como puede ser la apertura de Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes en las islas Canarias.

- Que, en el caso de mantener dicho procedimiento de detención a la llegada, se asegure la correcta atención sanitaria y psicológica, así como que la misma se produzca en condiciones dignas y respetando en todo caso la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad relativa a las condiciones de las dependencias policiales.

- Que incoe en el seno de la Dirección General de la Policía, una investigación interna y profunda ante las eventuales vulneraciones de derechos que se hayan podido producir a personas migrantes tanto en el muelle de Arguineguín como en el CATE de Barranco Seco, así como en cualquier otro espacio de detención empleado desde agosto de 2020 en las islas Canarias.
- Que dé instrucciones claras al CNP para el cumplimiento de la sentencia 1.128/2020 del Tribunal Supremo relativa a la libre movilidad de las personas solicitantes de protección internacional. Que incoe una investigación interna en el marco de la Dirección General de Policía para detectar posibles irregularidades en el cumplimiento del contenido de dicha sentencia.

- Que garantice la libertad deambulatoria de las personas migrantes que estén debidamente documentadas con pasaporte, eliminando los controles que se están realizando en aeropuertos de las islas Canarias. Que incoe una investigación interna en el marco de la Dirección General de Policía para detectar posibles irregularidades en lo relativo a la movilidad interna de las personas migrantes debidamente documentadas con pasaporte.

- Que se apruebe y se implemente un protocolo contra la discriminación étnico-racial durante las actuaciones de los CFSE, con el fin de que este tipo de prácticas policiales se prohíban y se erradiquen. Que se incorporen mecanismos de actuación que comporten la justificación clara, a través de formularios, de cualquier identificación policial. Asimismo, que se realice un plan de formación a los cuerpos policiales para asegurar la correcta implementación del protocolo en sus actuaciones.

- Que se realice un traslado planificado a la península de las personas migrantes que se encuentran en las islas Canarias, así como en Ceuta y Melilla, realizando un reparto equitativo entre los diferentes territorios de las personas migrantes y/o solicitantes de asilo que requieran de recursos de acogida, garantizando que tengan unas condiciones dignas y estables.

- Que supervise el cumplimiento de los plazos legales previstos para la documentación de los menores que quedan bajo tutela administrativa en la Ciudad Autónoma de Melilla, promoviendo su empadronamiento. Que se les provea de la Tarjeta de Identificación de Extranjero una vez que cumplen la mayoría de edad, de modo que puedan vivir con normalidad como residentes en España, garantizando asimismo su libertad deambulatoria en todo el territorio.

- Que se genere un sistema de recogida de datos estadísticos transparente y accesible en relación a las deportaciones que muestre mensualmente: el número de personas identificadas y detenidas, el número de expedientes de denegación de entrada, devolución y expulsión, el número de personas internadas en los CIE, así como el número de personas deportadas, todo ello desagregado en base a la edad, el género y la nacionalidad.

- Que se limite el uso de los sistemas de vigilancia biométricos para el control de la ciudadanía en general y de las personas migrantes en particular, ya que supone un mecanismo de reconocimiento permanente que vulnera el derecho a la privacidad e identidad de las personas.

- Que se garantice la correcta asistencia letrada presencial e individualizada por parte de abogados/as de oficio a las personas a quienes se incoe un procedimiento de devolución, así como la existencia de un servicio de traducción que cubra el conjunto de la asistencia letrada y que incluya las reuniones entre la persona y su representación.

## 6. A los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

- Que acuerden la creación de una Comisión de Investigación sobre las eventuales vulneraciones de derechos que se hubieran podido cometer entre marzo de 2020 y la actualidad tanto en las islas Canarias, como en Ceuta y Melilla en relación con las personas migrantes que han accedido a territorio español por vías no legales ni seguras.

- Que se priorice la derogación de la Ley de Seguridad Ciudadana, en especial, la derogación de la disposición adicional décima a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, relativa a la introducción de la figura del rechazo en frontera.